



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Cooperación empresarial.** Decreto 83/2009, de 17 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX y primera convocatoria de las mismas ..... 11467

#### **Consejería de Fomento**

**Expropiaciones.** Decreto 84/2009, de 17 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Prevención de inundaciones en Navas del Madroño" ..... 11501

#### **Consejería de Educación**

**Formación del Profesorado. Subvenciones.** Decreto 85/2009, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 11502

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

**Adjudicación de destinos.** Orden de 17 de abril de 2009 por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **11506**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2009 ..... **11517**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Relación de aprobados.** Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **11518**

**Universidad de Extremadura**

**Listas provisionales.** Resolución de 7 de abril de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, mediante los sistemas de promoción interna y el de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008 ..... **11521**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

**Incentivos a la inversión.** Resolución de 7 de abril de 2009, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 37 expedientes ..... **11522**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 2 de 8 de enero de 2009, de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ..... **11525**



## Consejería de Fomento

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento a Viandar de la Vera" ..... **11526**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes" ..... **11528**

## Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Impacto ambiental.** Resolución de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la adaptación de la explotación porcina de cría y cebo "La Alameda", en el término municipal de Alconera ..... **11530**

**Impacto ambiental.** Resolución de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Isleta", n.º 10A00583-00, y el establecimiento de beneficio n.º 100092, en el término municipal de Coria ..... **11546**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 7 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 422/2007 ..... **11556**

**Energía solar.** Resolución de 8 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.881 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/135/08 ..... **11557**

**Energía solar.** Resolución de 8 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 3.366 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/136/08 ..... **11559**

## Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 153 de 10 de marzo de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ..... **11561**



## Consejería de Igualdad y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Construcción y obras públicas en la provincia de Badajoz". Asiento: 06/015/2009 ..... **11562**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Madrid, y de un Anexo al citado Convenio con medidas complementarias de mejora. Expte.: 81/003/2009 ..... **11572**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Mesa Negociadora sobre modificación de los artículos 21 y 24, relativos a trienios y cláusula de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Sierra de San Pedro. Expte.: 81/006/2009 ..... **11577**

## Consejería de Educación

**Centros docentes privados.** Resolución de 6 de abril de 2009, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Formación Profesional "González Matarranz", de Mérida ..... **11580**

### V

## ANUNCIOS

## Consejería de Economía, Comercio e Innovación

**Contratación.** Corrección de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de planes estratégicos de los centros: Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX), finca La Orden-Valdesequera e Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC)". Expte.: SV-015/30/09 ..... **11582**

## Consejería de Administración Pública y Hacienda

**Notificaciones.** Anuncio de 14 de abril de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz ..... **11582**

## Consejería de Fomento

**Notificaciones.** Anuncio de 2 de abril de 2009 sobre notificación de subsanación de la solicitud de ayuda económica en materia de vivienda del Programa Especial 60.000, al interesado que se relaciona en el Anexo ..... **11585**



**Notificaciones.** Anuncio de 2 de abril de 2009 sobre notificación de diligencia de visado de contrato de compraventa y derecho a obtener préstamo concertado a los interesados que se relacionan en el Anexo ..... **11585**

**Notificaciones.** Anuncio de 6 de abril de 2009 por el que se notifica resolución del recurso de alzada, interpuesto contra la resolución recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 0055/06 ..... **11586**

### **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Adjudicación.** Resolución de 1 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Actuaciones en el Centro de Recuperación de Fauna y Educación Ambiental Los Hornos". Expte.: 08N4011TE142 ..... **11587**

**Adjudicación.** Resolución de 3 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejoras selvícolas en el marco de la conservación de los ecosistemas arbolados de La Siberia Extremeña". Expte.: 08N1011FD082 ..... **11588**

**Adjudicación.** Resolución de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX". Expte.: 09N3021CA007 ..... **11589**

**Minas.** Anuncio de 6 de marzo de 2009 sobre solicitud del permiso de investigación en el término municipal de Monterrubio de la Serena, n.º 12731-00 ..... **11590**

**Información pública.** Anuncio de 8 de abril de 2009, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la instalación de un parque solar fotovoltaico de 5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, ocupando una superficie de 40,87 ha, en el MUP n.º 92, "Dehesa Boyal", situado en el término municipal de Tejeda de Tiétar y propiedad de este Ayuntamiento. Expte.: CON091001 ..... **11591**

### **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Vías pecuarias.** Anuncio de 1 de abril de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el término municipal de Cañaverál ..... **11592**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O, en Navas del Madroño". Expte.: OB092PA17100 .. **11592**

**Contratación.** Resolución de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Proyecto y obras de adaptación museística y acondicionamiento interior del edificio Fundación Helga de Alvear, en Cáceres". Expte.: OB092AT17008 ..... **11595**



**Contratación.** Resolución de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de la Iglesia de Santiago de Coria". Expte.: OB092OB17102 ..... **11597**

### **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan Parcial del Sector SUP-I.1 ..... **11600**

**Urbanismo.** Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle ..... **11600**

### **Ayuntamiento de Los Santos de Maimona**

**Urbanismo.** Anuncio de 16 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle ..... **11601**

### **Ayuntamiento de Torremejía**

**Urbanismo.** Anuncio de 20 de abril de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector n.º 1 ..... **11601**

### **Sociedad Cooperativa Tabaco de Cáceres**

**Cooperativas.** Anuncio de 30 de marzo de 2009 sobre acuerdo de cesión global de activo y pasivo ..... **11602**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*DECRETO 83/2009, de 17 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo INNOVEEX y primera convocatoria de las mismas. (2009040088)*

El artículo 8.3 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional, correspondiendo su ejercicio, concretamente, a la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación en virtud de lo expuesto en el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 196/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación, atribuye a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial las funciones en materia de desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la competitividad e innovación empresarial.

El Plan de Empleo e Industria 2004-2007 de Extremadura, firmado por la Junta de Extremadura y los principales agentes económicos y sociales que operan en la región, estableció la puesta en marcha de un Programa de apoyo a la competitividad empresarial por el que se pretendía reforzar y consolidar el tejido empresarial extremeño a través del desarrollo de actuaciones basadas en la innovación.

Una de las iniciativas estratégicas se basaba en el apoyo a la competitividad empresarial a través del impulso a la cooperación empresarial. En esencia, se trataba de impulsar la cooperación entre las empresas extremeñas para competir en un mercado cada vez más globalizado, sensibilizar y comprometer al conjunto de agentes que operan en torno a una determinada cadena de actividad empresarial para hacer de la cooperación una de las bases sobre las que se sustente la competitividad de nuestras empresas.

De este modo, se han creado, como fórmula de desarrollo estratégico, una serie de entidades clústeres, fruto del acuerdo entre empresas y entidades interrelacionadas mutuamente en los sentidos vertical, horizontal y colateral en torno a unos mercados, tecnologías y capitales productivos que, uniendo o compartiendo parte de sus capacidades y/o recursos, sin llegar a fusionarse, instauran un cierto grado de interrelación con objeto de incrementar sus ventajas competitivas.

Detectada la conveniencia de ampliar las líneas de ayudas para incentivar la competitividad e innovación de las empresas es por lo que el Plan de Impulso y Consolidación Empresarial de Extremadura 2008-2011, consensuado entre la Junta de Extremadura y los principales agentes



económicos y sociales que operan en la región, establece, como una de sus iniciativas estratégicas, el establecimiento de un modelo de innovación basado en la cooperación, denominado INNOVEEX, en el que el clúster es la unidad básica de acción.

El modelo cuyo objetivo ulterior es revitalizar el tejido empresarial extremeño y hacerlo más competitivo, en base a la implementación de la innovación y el desarrollo de la I+D+i en las empresas extremeñas, favorecerá la participación activa de las organizaciones empresariales en su desarrollo. Las empresas como destinatarios serán claves en la articulación y reordenación de la oferta pública de I+D+i. Los planes estratégicos de nuestros Centros Tecnológicos, Universidad e Institutos de Investigación deberán recoger las inquietudes de las organizaciones empresariales mediante una participación activa en su desarrollo, así como una implicación en sus órganos de gestión. Conseguir una mayor interacción entre las empresas y los centros de conocimiento facilitará la transferencia de resultados hacia las empresas.

Para ello, es preciso favorecer la cooperación empresarial con la finalidad de lograr uniones estratégicas, estables y competitivas, que permitan lograr Agrupaciones Empresariales con un mayor grado de interlocución con la Administración y los Centros de Conocimiento, facilitando el desarrollo de instrumentos más precisos para la implementación de la innovación en sentido amplio, especialmente en aquellas áreas de actividad y sectores maduros en los que poder ser más competitivos.

Los principales objetivos que se pretenden alcanzar con el modelo INNOVEEX son revitalizar el tejido empresarial extremeño mediante la redimensión de sus empresas, incrementar la productividad y competitividad de las empresas a nivel nacional e internacional, incrementar el desarrollo tecnológico de los productos, procesos y servicios de las mismas, fomentar la inversión de las empresas en I+D+i y generar nuevas oportunidades de negocio, siendo el clúster el modelo de organización por donde canalizar los recursos en innovación para las empresas.

El Decreto 131/2004, de 27 de julio, regulaba y convocaba una línea de ayudas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Cooperación Empresarial en Extremadura dirigidas a financiar la contratación de personal técnico y otros gastos de gestión, por parte de las organizaciones clústeres, con el objeto de facilitar la puesta en marcha y ejecución de los respectivos Planes Conjuntos de Mejora de la Competitividad.

A través de estas ayudas se puso en marcha un plan de inicio de apoyo a los clústeres, financiando la contratación del personal técnico gerencial y cuyos resultados alcanzados pueden ser calificados de forma muy positiva, pues este personal ha desarrollado múltiples acciones que vienen a contribuir de manera efectiva al desarrollo estratégico de los sectores donde se ha venido actuando.

Es conveniente, en la puesta en marcha del nuevo modelo regional de innovación, INNOVEEX, contar con este capital humano, debiéndose aprovechar los conocimientos y experiencia adquirida por este personal para la consolidación de los clústeres como unidad básica de acción dentro del modelo.

Con este nuevo programa de ayudas que abarcará el periodo 2009-2013, se pretende fortalecer a estas entidades para que dispongan además del gerente del clúster, de técnicos en innovación, y de personal administrativo de apoyo técnico de la Entidad. Siendo necesario que con la puesta en marcha de INNOVEEX y de estas ayudas la financiación de las distintas





modalidades de personal contratado se realice en las mismas condiciones, independientemente de que sea nuevo personal o contrataciones realizadas en base al Decreto 131/2004. Con ello, al final del indicado periodo los clústeres alcanzarán un grado de consolidación y sostenibilidad que les permita funcionar con total autonomía. Para ello, se potencia la corresponsabilidad por parte de los clústeres, cofinanciando los contratos a partir del segundo año de convocatoria. En consecuencia, el clúster solicitante incrementará, del mismo modo en que se produce la minoración de la ayuda, su cofinanciación del contrato.

Se pone a disposición de los clústeres expertos y profesionales en mercadotecnia con el objetivo de apoyarles en la realización de los planes de internacionalización de sus productos y servicios.

Como clave fundamental en el proceso de innovación se apoya la formación para permitir la adaptación de las empresas extremeñas y del personal del clúster a las innovaciones tecnológicas y contribuir a la mejora de su competitividad.

Se promueve la puesta en marcha del sistema de vigilancia estratégica como sistema que favorezca las sinergias de los distintos agentes relacionados con el desarrollo estratégico de la Comunidad Autónoma en materia de innovación, en la consecución de la mejora de la competitividad de nuestro tejido productivo. El sistema de vigilancia estratégica proporcionará a las empresas los recursos necesarios para desarrollar un modelo de Inteligencia Competitiva en su organización.

Por otro lado, la necesidad de contar con instalaciones y equipamiento especializado constituye una barrera a menudo infranqueable para que las pequeñas y medianas empresas puedan desarrollar con garantía actividades de I+D+i. Para dar respuesta a este problema cada clúster tendrá un Centro Tecnológico de referencia para el desarrollo de la I+D+i.

A fin de apoyar a aquellos proyectos innovadores que surjan en el ámbito de los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura se pone en marcha la Red de Centros de Innovación, promoviendo con ello estrategias intensivas en innovación y basadas en la colaboración empresarial. Con esta red de centros se proporcionarán servicios e infraestructuras al sistema de innovación regional que sirvan de soporte a los proyectos de la I+D+i.

Se crea la Red de Agentes de Innovación con el objetivo de captar proyectos empresariales innovadores y difundir la Innovación y la Red de Apoyo a la Innovación en Extremadura.

En definitiva, a través de este Decreto se pretenden poner en marcha alguna de las medidas del Modelo Regional de Innovación Empresarial de Extremadura, INNOVEEX, así, y siendo necesario fortalecer las estructuras de gestión e innovación de los clústeres, se regulan las ayudas dirigidas a financiar la incorporación de personal técnico al clúster en sus distintas modalidades de personal técnico gerencial, técnico en innovación y personal administrativo de apoyo técnico, contribuyendo a la mejora de la competitividad de las empresas en nuestra región.

Así mismo, se establece una ayuda adicional para cubrir los gastos indirectos motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la



Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de fecha 17 de abril de 2009,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular dentro del marco del Modelo Regional de Innovación Empresarial de Extremadura, INNOVEEX, la concesión de subvenciones dirigidas a financiar la contratación de personal técnico por parte de los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como cauce para fomentar la competitividad y la innovación de las empresas.

Así mismo, se regula una ayuda adicional para cubrir los gastos indirectos motivados por el desarrollo de las actividades del personal técnico contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán acceder al presente programa de ayudas los clústeres de los sectores estratégicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con ámbito de actuación y domicilio social en la Comunidad Autónoma, entendiéndose por tales, las agrupaciones legalmente establecidas, con personalidad jurídica propia en cualquiera de sus formas asociativas, sin ánimo de lucro y que tenga entre sus fines la cooperación entre empresas y entidades de un sector, subsector o área de actividad concreta del tejido económico, para alcanzar un mayor nivel de competitividad e innovación de las empresas así como aquellos otros objetivos que hubiesen sido definidos a través de un Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad.

**Artículo 3. Requisitos.**

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con respecto a la Hacienda Autonómica.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) En ningún caso se podrán subvencionar contratos realizados con las personas que tengan cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive.
- d) Los requisitos que se determinan en este Decreto.

**Artículo 4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en este Decreto se destinarán a la financiación total o parcial del coste de contratación del personal técnico del clúster, en las siguientes modalidades:



A. Ayudas para la contratación del personal técnico gerencial del clúster solicitante.

Los contenidos de las tareas y actuaciones a desempeñar por el personal técnico gerencial contratado al amparo de este programa de ayudas se enmarcan en una doble vertiente:

- a) Funciones en relación con el Plan Estratégico del clúster: La principal tarea del gerente del clúster contratado consistirá en la concreción, puesta en marcha y ejecución del Plan Estratégico diseñado, definido y asumido por la organización clúster contratante.
- b) Funciones en relación con la gestión del clúster: Complementariamente a la tarea anterior realizará las comunes de gestión gerencial de la organización clúster.

B. Ayudas para la contratación de personal técnico en innovación del clúster solicitante.

Los contenidos de las tareas y actuaciones a desempeñar por el personal técnico en innovación contratado al amparo de este programa de ayudas son:

- a) Funciones en relación con proyectos de carácter innovador dentro del clúster, así como las dirigidas a hacer llegar a sus empresas las posibilidades de Innovación en el sector y promover la vigilancia estratégica y la inteligencia competitiva en la organización de las empresas del clúster.
- b) Funciones en relación con el Sistema de Vigilancia Estratégica, en caso de que el clúster respectivo disponga de un Observatorio Estratégico Sectorial:
  - Gestionar el Observatorio Estratégico Sectorial dependiente de su clúster.
  - Promover el uso del Observatorio entre las empresas del clúster.
  - Colaborar con el modelo "Innoveex" en las acciones destinadas a promover la Vigilancia Estratégica y la Inteligencia Competitiva en las empresas.
  - Colaborar con el modelo "Innoveex" en la obtención de indicadores para el control y evaluación del Sistema.
  - Difusión de la Información entre las empresas del clúster.

C. Ayudas para la contratación de personal administrativo para apoyo técnico.

Los contenidos de las tareas y actuaciones del personal administrativo serán de apoyo técnico para realizar las tareas comunes de administración del clúster.

2. Cada uno de los clústeres podrán solicitar ayuda para financiar una contratación por cada una de las modalidades de personal técnico establecidas.
3. Los conceptos subvencionables serán el coste de la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social del personal contratado por el clúster solicitante que reúna los requisitos establecidos en este Decreto.
4. La cuantía de la ayuda será la de los costes salariales y sociales derivados de la contratación del personal técnico por parte de la entidad solicitante con un tope máximo de intensidad de ayudas de:



- Personal técnico gerencial: 40.000 euros.
- Técnico en innovación: 29.000 euros.
- Personal administrativo de apoyo técnico: 21.000 euros.

La cuantía de los costes de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social derivados de la contratación del personal técnico será la determinada por la entidad solicitante. A fin de garantizar la especial cualificación del personal en relación a los costes del mercado, esta cuantía no podrá ser inferior a las que se indican a continuación para las distintas modalidades de personal contratado:

- Personal técnico gerencial: 32.000 euros.
- Técnico en innovación: 24.000 euros.
- Personal administrativo de apoyo técnico: 18.000 euros.

La cuantía de los costes salariales y sociales derivados de la contratación del personal técnico determinada por la entidad solicitante en la solicitud de ayuda, será la tenida en cuenta para las posibles prórrogas de la misma a la que se podrá añadir, en su caso, la subida del IPC General correspondiente al periodo de 12 meses desde la fecha de formalización del contrato a la fecha de su renovación, no pudiendo superar en ningún caso el tope máximo de intensidad de la ayuda.

5. La duración de la ayuda será por un periodo de 12 meses pudiendo extenderse en los cinco años de convocatoria.

La ayuda irá disminuyendo de forma escalonada en los cinco años de convocatoria de las mismas, en la forma que se indica a continuación:

- El primer año se financiará hasta el 100%.
- El primer año de prórroga se financiará hasta el 85%
- El segundo año de prórroga se financiará hasta el 70%.
- El tercer año de prórroga se financiará hasta el 55%.
- El cuarto año de prórroga se financiará hasta el 40%.

6. La cofinanciación de las ayudas a partir del primer año de prórroga, incluido éste, será responsabilidad de los propios clústeres. En consecuencia, el clúster solicitante incrementará, del mismo modo en que se produce la minoración, su cofinanciación del contrato, asumiendo también los incrementos retributivos del personal contratado en años posteriores, así como las repercusiones de los incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social o cualquier otra incidencia.

7. Una vez subvencionados los costes de personal de todos los clústeres participantes y cuando las disponibilidades presupuestarias así lo permitan, además de financiar los contratos en los porcentajes establecidos en el punto 5 anterior, se podrá conceder una ayuda adicional para cubrir los gastos indirectos motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

La cuantía de esta ayuda se estimará en un máximo del 15% del coste del personal contratado en el caso del técnico gerencial del clúster y del 10% del coste del personal



contratado, en el caso del técnico en innovación, que se concederán conforme a los criterios de valoración regulados en el artículo 15.4 de este Decreto.

Los gastos indirectos que tendrán carácter de subvencionables son:

- Dietas y desplazamientos.
- Alquileres (local).
- Suministros (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros no especificados anteriormente, todos ellos asociados a la ejecución de la actividad).
- Material de oficina.
- Difusión, promoción y publicidad (seminarios, jornadas, publicaciones, material divulgativo...).
- Formación.

No podrán optar a subvención los impuestos indirectos sobre estos gastos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Todos estos gastos deberán ser justificados y basados en costes reales imputables a la ejecución o desarrollo de las actividades del personal cuya contratación se subvenciona.

#### **Artículo 5. Formalización de los contratos.**

1. Los contratos se formalizarán durante el plazo en el que esté abierta la respectiva convocatoria y con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, excepto lo establecido en el apartado siguiente respecto a los contratos del personal técnico gerencial de los clústeres que a la entrada en vigor de este Decreto vengan disfrutando de ayudas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Cooperación Empresarial en Extremadura regulada por Decreto 131/2004, de 27 de julio.
2. Respecto a los contratos del personal técnico gerencial de los clústeres que a la entrada en vigor de este Decreto vengan disfrutando de ayudas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Cooperación Empresarial en Extremadura regulada por Decreto 131/2004, de 27 de julio, hay que diferenciar dos situaciones:
  - a) Que el contrato del personal técnico gerencial esté formalizado con carácter indefinido: Se presentará con la solicitud copia del contrato y declaración responsable de la entidad solicitante de que el contrato continúa en vigor.  
  
La subvención correspondiente a estos contratos indefinidos se abonarán cuando finalice el periodo subvencionado anterior.
  - b) Que el contrato del personal técnico gerencial esté formalizado como de duración determinada, debiendo distinguir dos supuestos:
    - Que el contrato de duración determinada se hubiese formalizado antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de la respectiva convocatoria, en cuyo caso se



presentará copia del mismo junto con la solicitud de la ayuda, acompañada de la declaración responsable de la entidad solicitante de que el contrato continúa en vigor.

- Que la renovación del contrato de duración determinada se formalice en fecha posterior a la finalización de la convocatoria, en cuyo caso se hará constar este aspecto en la solicitud, acompañándose copia del mismo junto con la solicitud de ayuda, así como una declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante de mantener ese puesto de trabajo en las mismas condiciones, al vencimiento del contrato.
3. En cualquier caso las ayudas correspondientes a los contratos subvencionados no se podrán abonar hasta que finalice el periodo subvencionado anterior.

#### **Artículo 6. Financiación y publicidad.**

1. Las ayudas que se prevén serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo con una aportación del 75% con cargo a los Fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013, conforme a las prioridades recogidas en el Eje 1: "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de las empresas", tema prioritario 63: "Creación y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas".
2. La adjudicación de la subvención supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d, del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, relativo a las actividades de información y publicidad de las acciones cofinanciadas a cargo de los Fondos Estructurales de la Unión Europea.

3. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

#### **Artículo 7. Características de los contratos.**

1. Los contratos formalizados al amparo del presente programa de ayudas serán a jornada completa y con una duración mínima de 12 meses. Las entidades beneficiarias contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación laboral vigente.
2. Los seleccionados deberán reunir un perfil profesional adecuado.

El perfil profesional mínimo que debe cumplir el personal técnico gerencial contratado es:

- Titulado Universitario de Grado Medio o Superior que podrá sustituirse por experiencia como gerente de entidades clústeres.
- Experiencia en gestión y desarrollo de proyectos para fortalecer la innovación y la competitividad empresarial.



- Habilidades comerciales y otras habilidades sociales.
- Conocimiento medio de informática.

El perfil profesional mínimo que debe cumplir el técnico en innovación contratado son:

- Titulado Universitario de Grado Medio o Superior.
- Conocimiento medio de informática.
- Experiencia y formación en técnicas de Marketing y comunicaciones.
- Habilidades comerciales y otras habilidades sociales.

En ambos casos se valorará el conocimiento del inglés.

Los representantes legales de las entidades solicitantes serán responsables de que los seleccionados cumplan un perfil profesional adecuado de acuerdo con lo establecido en este artículo, debiendo quedar acreditado mediante la correspondiente declaración que lo avale.

3. La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial cuantas variaciones e incidencias se produzcan en relación con el personal contratado al amparo del presente Decreto.

Si alguna de las personas contratadas al amparo del presente Decreto causase baja antes del periodo inicialmente previsto en el contrato, la entidad beneficiaria deberá cubrir la vacante en el plazo de un mes mediante un contrato de iguales características y para las mismas funciones que el contrato extinguido.

La duración del nuevo contrato deberá ser, al menos, igual al periodo que reste por cubrir del contrato extinguido, y la cuantía de la ayuda será la que correspondería al contrato extinguido.

Cuando se produzca la sustitución de alguna de las personas contratadas, los beneficiarios dispondrán de un plazo de quince días, contados desde la formalización de la nueva contratación, para remitir copia compulsada del nuevo contrato, del alta en la Seguridad Social, del Currículum Vitae, así como declaración responsable del representante legal de la entidad que avale que el nuevo trabajador contratado reúne el perfil profesional adecuado.

### ***Artículo 8. Duración de las ayudas.***

La duración de la ayuda será por un periodo de 12 meses, pudiendo extenderse en los cinco años de convocatoria en sucesivos periodos de 12 meses previa solicitud del interesado en cada una de las convocatorias anuales.

### ***Artículo 9. Seguimiento y continuidad de las ayudas.***

1. La entidad beneficiaria deberá manifestar dicha solicitud de prórroga en el plazo establecido en el artículo 11.3 de este Decreto, y presentar junto a la misma el informe de seguimiento al que se hace referencia en el apartado siguiente y la documentación a que se refiere el artículo 11.6 de este Decreto.



2. Las entidades beneficiarias deberán elaborar un informe de seguimiento anual, que deberá ser cumplimentado y remitido a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial junto a la solicitud de prórroga anual.

Este informe anual, de carácter confidencial, deberá hacer referencia a las actividades realizadas por el personal técnico contratado durante todo el periodo cubierto por el contrato subvencionado al amparo de este Decreto, a los beneficios obtenidos por la entidad beneficiaria con su contratación y, en su caso, por su continuidad en la entidad.

Este informe deberá contar con la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria y del trabajador o trabajadores contratados, e incluirá la descripción de lo realizado y del cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

3. En el caso de que el contrato laboral firmado entre la entidad clúster beneficiaria y el personal técnico contratado establezca la necesidad de evaluaciones de la actividad desarrollada por el contratado en periodos diferentes al indicado en el punto anterior, corresponderá al clúster beneficiario la responsabilidad de los mismos.
4. El informe de seguimiento será evaluado por la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial.
5. En los diferentes procesos de evaluación del seguimiento, se podrá determinar la necesidad de la realización de entrevistas a todos o algunos del personal técnico contratado quedando incluida la valoración de las mismas en el resultado del seguimiento. Para la realización de las correspondientes entrevistas, la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión de ayudas.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente Decreto será el de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2. La Orden que formule la convocatoria o, en su caso, las convocatorias, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La convocatoria o convocatorias se ajustarán a lo dispuesto en este Decreto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y demás legislación aplicable sobre materia de subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La respectiva Orden de convocatoria determinará las acciones subvencionables que quedan expresamente convocadas, pudiendo efectuarse en el mismo ejercicio presupuestario





posteriores convocatorias que podrán incluir acciones convocadas con anterioridad, siempre que exista crédito disponible.

### **Artículo 11. Solicitudes y documentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
2. Las solicitudes de subvención y sus prórrogas se cumplimentarán en los modelos normalizados que figuran en el Anexo I y Anexo II respectivamente.

En las solicitudes presentadas al amparo del presente Decreto se podrá autorizar a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además, en su caso, para la comprobación de oficio de la identidad del representante legal.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

En las solicitudes se contendrá declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial y se podrán presentar por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (O.R.P.) o en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá hacerse mediante Correo Administrativo, en sobre abierto para que sea fechada y sellada por la oficina antes de ser certificada.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la Orden de convocatoria.
4. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - b) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que,



previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

- c) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
- d) Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad. Los planes elaborados deberán permitir conocer de forma detallada los objetivos a conseguir por el clúster a corto y medio plazo. Deberán contener las líneas de acción que permitan alcanzarlos y su relación con la innovación y mejora de la competitividad a través de actuaciones programadas y de interés común para las empresas y entidades que formen parte del clúster.
- e) Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster. Esta memoria deberá contener un cronograma de actividades.

Se deberá adjuntar una Memoria por cada contratación que se solicita.

- f) Currículum Vitae de los trabajadores contratados.
- g) Copia compulsada de los contratos de trabajo formalizados.
- h) Copia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
- i) Declaración responsable de otras ayudas concedidas para financiar el contrato de trabajo indicando la fecha de finalización de la misma.
- j) Declaración responsable del representante legal de la entidad que avale que el trabajador para cuya contratación se solicita la ayuda reúne el perfil profesional adecuado.
- k) Declaración responsable del representante legal de la entidad relativa a que la entidad solicitante no dispone de personal propio adecuado a la tarea a realizar.
- l) Declaración responsable del representante legal de la entidad que acredite que los contratos no se han realizado con las personas que tengan cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.c) de este Decreto.
- m) Memoria estimativa de previsión de gastos, redactado de debida forma, en el que se constate la cuantía y el destino de cada uno de aquellos gastos indirectos que sean



subvencionables motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

- n) En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta del pago del IVA, Certificado de exención de IVA.
  - o) Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
  - p) Justificante de haber depositado aval bancario por importe del 100% de la ayuda solicitada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4 del artículo 17 del presente Decreto.
5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, respecto a los contratos del personal técnico gerencial de los clústeres que a la entrada en vigor de este Decreto vengan disfrutando de ayudas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Cooperación Empresarial en Extremadura regulada por Decreto 131/2004, de 27 de julio, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.2 de este Decreto.
6. En el caso de solicitud de prórroga de ayuda, la misma deberá acompañarse de la siguiente documentación:
- a) Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
  - b) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
  - c) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
  - d) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
  - e) El informe de seguimiento al que se hace referencia en el artículo 9.2 de este Decreto.
  - f) Contrato laboral con trabajador o trabajadores correspondientes que abarque la anualidad siguiente.



- g) Currículum Vitae actualizado de los trabajadores contratados.
- h) Copia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
- i) Modificaciones, o actualizaciones del Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad de la entidad clúster solicitante que hubiese sido presentado junto con la solicitud de ayuda.
- j) Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la prórroga de ayuda dentro del clúster. Esta memoria deberá contener un cronograma de actividades. Se deberá adjuntar una Memoria por cada contratación que se solicita.
- k) Declaración responsable de otras ayudas concedidas para financiar el contrato de trabajo indicando la fecha de finalización de la misma.
- l) Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante no dispone de personal propio adecuado a la tarea a realizar.
- m) Memoria estimativa de previsión de gastos, redactada en debida forma, en la que se constate la cuantía y el destino de cada uno de aquellos gastos indirectos que sean subvencionables motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado en la nueva anualidad.
- n) En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta del pago del IVA, Certificado de exención de IVA.
- o) Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- p) Justificante de haber depositado aval bancario por importe del 100% de la ayuda solicitada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4 del artículo 17 del presente Decreto.

### **Artículo 12. Subsanción de solicitudes.**

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

**Artículo 13. Tramitación de los expedientes.**

1. Los beneficiarios de las ayudas, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la notificación individual de la resolución de concesión, deberán manifestar por escrito la aceptación de la ayuda, con las obligaciones que conlleva, o la renuncia a la misma.
2. Cuando en cualquier momento se considere que alguno de los actos de los interesados no reúne los requisitos necesarios, la Administración lo pondrá en conocimiento del interesado, quien tendrá un plazo de diez días para cumplimentarlo.
3. A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

**Artículo 14. Instrucción del procedimiento de concesión.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Competitividad Empresarial que podrá solicitar a los interesados la información o documentación complementaria que se precise para la adecuada tramitación del procedimiento, y en general, cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse resolución.
2. El examen y valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, integrada por el titular de Servicio de Competitividad Empresarial, que actuará como Presidente, el Jefe de Sección de Innovación Empresarial que actuará como Secretario, y al menos un técnico determinado por la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial.
3. La Comisión procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración previstos en el presente Decreto. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá formular propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones.
4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Comisión de Valoración elevará un informe al Órgano Instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución definitiva.

**Artículo 15. Criterios de valoración.**

1. La Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes y establecerá un orden de prelación entre ellas, siempre que reúnan los requisitos establecidos. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a su fecha de presentación en el registro correspondiente.
2. En el caso de que el crédito consignado sea suficiente para atender al número de solicitudes, la Comisión de Valoración no quedará obligada a establecer un orden de prelación entre las mismas.



3. Las solicitudes se concederán con el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias, conforme a los siguientes criterios de valoración:
- a) Características del contenido del plan estratégico o plan conjunto de mejora de la competitividad:
    - Grado de detalle y claridad de los objetivos a conseguir por el clúster a corto y medio plazo.
    - Concreción, Idoneidad, efectividad y complejidad técnica de las actuaciones o proyectos programados en los planes estratégicos de acuerdo con los objetivos a conseguir.
    - Relación con la innovación y con la mejora de la competitividad de las empresas de las actuaciones o proyectos programados.
    - Interés común para las empresas y entidades que formen parte del clúster de las actuaciones o proyectos programados.
  - b) Características del contenido de la Memoria de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda:
    - Tareas específicas a desarrollar.
    - Cronograma de actividades.
  - c) No disponer la entidad solicitante de personal propio adecuado a la tarea a realizar.
  - d) Adecuación del perfil profesional del técnico contratado a las funciones a desarrollar.
4. Los gastos indirectos se concederán conforme a los siguientes criterios de valoración:
- Número de empresas pertenecientes al clúster solicitante.
  - Grado de complejidad de la Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster y grado de detalle del cronograma de actividades.
  - Grado de detalle y adecuación de la Memoria estimativa sobre previsión de gastos y los trabajos a realizar.

**Artículo 16. Concesión de las ayudas.**

1. La concesión de las ayudas se hará mediante Resolución del Director General de Innovación y Competitividad Empresarial, a la vista de la propuesta formulada por el Órgano Instructor.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.



En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, los beneficiarios serán incluidos en la lista pública de beneficiarios, detallándose el nombre de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

3. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazo a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
5. La resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Contra la resolución de concesión o denegación de estas subvenciones, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Comercio e Innovación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Artículo 17. Pago de la subvención.**

1. El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 de este Decreto, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora por resolución firme de obligaciones por reintegro de subvenciones.
2. Las entidades beneficiarias recibirán la ayuda en pagos únicos anuales por cada una de las modalidades de personal contratado. Una vez emitida la Resolución de concesión de ayuda del Director General de Innovación y Competitividad Empresarial y previos los trámites oportunos, el pago se realizará mediante el anticipo de un 100% de su importe anual.
3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4. En el caso de los contratos de los gerentes de los clústeres que a la entrada en vigor de este Decreto vengán disfrutando de ayudas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Cooperación Empresarial en Extremadura regulada por Decreto 131/2004, de 27 de julio, las entidades beneficiarias recibirán la ayuda en la forma establecida en este artículo una vez finalizado el periodo subvencionable anterior. Asimismo, y para el pago de la subvención, deberán presentar justificante de haber depositado aval bancario por importe del 100% de la ayuda concedida, así como copia de la prórroga del contrato firmado por las partes, y la documentación señalada en el apartado 1 anterior.

#### **Artículo 18. Justificación de la actividad.**

1. Una vez haya finalizado cada uno de los periodos de 12 meses desde la fecha de la contratación subvencionada, las entidades clústeres beneficiarias remitirán una memoria comprensiva de las diferentes actuaciones llevadas a cabo durante todo el periodo cubierto por el contrato subvencionado, antes de 13 meses contados desde la fecha de la finalización de la convocatoria.

Asimismo deberán remitir copia compulsada de las nóminas abonadas y Seguros Sociales relativos al personal subvencionado durante el indicado periodo de 12 meses.

Excepcionalmente, la justificación de la actividad respecto a los contratos del personal técnico gerencial de los clústeres que a la entrada en vigor de este Decreto vengán disfrutando de ayudas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Cooperación Empresarial en Extremadura regulada por Decreto 131/2004, de 27 de julio, deberá realizarse antes de 13 meses desde la fecha de formalización del contrato.

2. La no remisión de la documentación señalada, en los plazos estipulados, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda concedida y, en su caso, al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades ya libradas, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 19. Justificación del coste de las actuaciones.**

1. Respecto a la contratación de personal, la entidad beneficiaria, antes de 13 meses desde la fecha de finalización de la convocatoria, deberá justificar los costes salariales y de Seguridad Social incurridos durante el periodo de 12 meses de contratación objeto de ayuda, debiendo aportar documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos.

En cuanto a los gastos indirectos, se justificarán mediante memoria económica de las actividades del representante legal de la asociación que acredite la efectiva realización de los mismos, junto con las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio. Debiendo aportar documentación justificativa de la realización de los pagos efectivos.

Excepcionalmente la justificación del coste de las actuaciones respecto a los contratos del personal técnico gerencial de los clústeres que a la entrada en vigor de este Decreto vengán disfrutando de ayudas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Cooperación Empresarial en Extremadura regulada por Decreto 131/2004, de 27 de julio, deberá realizarse antes de 13 meses desde la fecha de formalización del contrato.





2. Si por cualquier circunstancia el coste real incurrido resultase ser inferior a la cuantía de la ayuda concedida por ese concepto, se podrá exigir el reintegro de acuerdo con el artículo 21 de este Decreto.
3. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

4. Una vez se hubiera procedido a la justificación de la totalidad de la subvención percibida o a la devolución de la cuantía de la ayuda cuyo gasto no hubiera sido acreditado, se procederá a resolver por el Director General de Innovación y Competitividad Empresarial la devolución del correspondiente aval.

#### ***Artículo 20. Controles y comprobaciones.***

La Junta de Extremadura podrá realizar todos aquellos controles y comprobaciones que estime convenientes al objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida. El uso indebido de tales subvenciones, el incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la ocultación de datos, el falseamiento de los mismos o la obstrucción de la labor inspectora se considerarán un incumplimiento de las condiciones de la subvención y ocasionarán la obligación de su reintegro.

#### ***Artículo 21. Reintegro de las subvenciones.***

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Decreto.
2. El órgano que resuelva el reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad al tiempo efectivamente trabajado para modular la obligación de devolución de la ayuda percibida atendiendo al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario en relación con la finalidad de la subvención.
3. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



5. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

**Artículo 22. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
  - A) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
  - B) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma, condiciones y plazos establecidos y de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
  - C) Facilitar en plazo y forma al órgano gestor toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, en cuyo Capítulo II y Anexo I, recoge las disposiciones sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
  - D) Justificar ante el órgano concedente, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A estos efectos los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a cumplir cuantas instrucciones y directrices le sean comunicadas por el órgano gestor de las ayudas respecto a la realización y justificación de las actuaciones financiadas.
  - E) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la contratación para la que se solicita la subvención.
  - F) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización y ejecución de las acciones subvencionables y posteriormente, como consecuencia de las mismas, en los términos y con la extensión previstas en la legislación vigente.
  - G) Someterse a las actuaciones de comprobación, inspección y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, y las establecidas en la normativa comunitaria en relación con las transferencias financiadas con fondos de la Unión Europea.
  - H) Conservar los originales o copias compulsadas de los documentos y facturas justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que estarán a disposición de la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios pudieran requerirlos.
  - I) Presentar la cuenta justificativa del gasto y la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, en los términos establecidos en el presente Decreto.
  - J) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
  - K) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



L) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en el presente Decreto o en la resolución de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la devolución de las cantidades anticipadas.

**Artículo 23. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los supuestos de compatibilidad previstos, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley General de Subvenciones, procediéndose al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente en su caso.
2. El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 24. Incompatibilidades.**

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención pública que se conceda para la misma finalidad, excepto lo establecido en este Decreto respecto a los contratos del personal técnico gerencial de los clústeres que a la entrada en vigor del mismo vengán disfrutando de ayudas para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Cooperación Empresarial en Extremadura.

**Artículo 25. Periodo de vigencia y ámbito de aplicación.**

El presente programa de ayudas abarcará el periodo 2009-2013 y se aplicará a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición adicional única. Convocatoria anual de subvenciones correspondiente al año 2009.**

1. Por la presente se realiza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2009, de las ayudas dirigidas a financiar la contratación de personal técnico de los clústeres. Las acciones subvencionables que quedan expresamente convocadas son las reguladas en el artículo 4.1 del presente Decreto:
  - Ayudas para la contratación de personal técnico gerencial.
  - Ayudas para la contratación de personal técnico en innovación.
  - Ayudas para la contratación de personal administrativo de apoyo técnico al clúster.

La duración de la ayuda será por un periodo de 12 meses. El periodo de duración de la ayuda se iniciará en el año 2009 y finalizará en el año 2010.



Asimismo tendrán carácter subvencionables aquellos gastos indirectos establecidos en el artículo 4.7 del presente Decreto relacionados con el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

2. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 20091904542B77000, superproyecto 2009.19.04.9003 "Formas Innovadoras de Organización Laboral", proyecto de gasto 2009.19.04.0006 "Ayudas a la incorporación de personal técnico al clúster" de los Presupuestos del 2009.

El crédito asignado al programa es de 1.292.885 euros.

El crédito anterior financiará hasta el 100% de los costes salariales y sociales derivados de la contratación del personal técnico por parte de la entidad solicitante con un tope máximo de intensidad de ayudas de:

- Personal técnico gerencial: 40.000 euros.
- Técnico en innovación: 29.000 euros.
- Personal administrativo de apoyo técnico: 21.000 euros.

La cuantía de los costes de la retribución bruta más la cuota empresarial de la Seguridad Social derivados de la contratación del personal técnico será la determinada por la entidad solicitante en la solicitud de ayuda como coste total del contrato, sin que pueda ser inferior a las que se indican a continuación para las distintas modalidades de personal contratado:

- Personal técnico gerencial: 32.000 euros.
- Técnico en innovación: 24.000 euros.
- Personal administrativo de apoyo técnico: 18.000 euros.

Una vez subvencionados los costes de personal de todos los clústeres participantes, se podrá conceder una ayuda adicional para cubrir los gastos indirectos motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad clúster solicitante.

Los gastos indirectos se estiman en un máximo del 15% del coste del técnico gerencial y del 10% del coste del técnico en innovación, que se concederán conforme a los siguientes criterios de valoración:

- Número de empresas pertenecientes al clúster solicitante.
- Grado de complejidad de la memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster y grado de detalle del cronograma de actividades.
- Grado de detalle y adecuación de la Memoria estimativa sobre previsión de gastos y los trabajos a realizar.

Los gastos indirectos que tendrán carácter de subvencionables son:

- Dietas y desplazamientos.
- Alquileres (local).



- Suministros (teléfono, fax, luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros no especificados anteriormente, todos ellos asociados a la ejecución de la actividad).
- Material de oficina.
- Difusión, promoción y publicidad (seminarios, jornadas, publicaciones, material divulgativo...).
- Formación.

No podrán optar a subvención los impuestos indirectos sobre estos gastos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Todos estos gastos deberán ser justificados y basados en costes reales imputables a la ejecución o desarrollo de las actividades del personal cuya contratación se subvenciona.

3. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura en el Anexo I, siendo el plazo para la presentación de solicitudes de dos meses naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Los contratos formalizados al amparo de la presente convocatoria de ayudas serán a jornada completa y con una duración mínima de 12 meses, debiendo reunir los seleccionados un perfil profesional adecuado de acuerdo con lo establecido en este Decreto.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación la normativa básica del Estado, lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en las disposiciones administrativas dictadas por la Junta de Extremadura en esta materia, en cuanto no se opongan a la regulación básica.

***Disposición final segunda. Facultades de aplicación.***

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación podrá dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

**ANEXO I**

**Modelo de solicitud**

**REGISTRO DE ENTRADA**

Consejería de  
Economía, Comercio e  
Innovación

*Dirección General de Innovación  
y Competitividad Empresarial*



**UNIÓN EUROPEA**

**Fondo Social Europeo**

Una manera de hacer Europa

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS CLÚSTERES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL MARCO DEL MODELO INNOVEEX

Expediente Nº

A rellenar por la Administración

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....		C.I.F.:.....
DOMICILIO SOCIAL:.....		
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD: .....	TELÉFONO:.....
REPRESENTANTE LEGAL: .....		
SECTOR DE ACTIVIDAD: .....		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):		
DIRECCIÓN:.....		
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....	

**B. MODALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA:**

- Técnico Gerencial
- Técnico en Innovación
- Administrativo de apoyo técnico

**C.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS A FORMALIZAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE CON CARGO AL PRESENTE PROGRAMA DE AYUDAS.**

MODALIDADES DE PERSONAL	DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL DEL CONTRATO
Técnico Gerencial			
Técnico en Innovación			
Administrativo de apoyo técnico			



**D.- GASTOS INDIRECTOS ESTIMADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO (RESUMEN DE LA MEMORIA ESTIMATIVA DE PREVISIÓN DE GASTOS)**

MODALIDADES DE PERSONAL	CUANTIA
Técnico Gerencial	
Técnico en Innovación	

**E. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE**

TITULAR:.....														
.....														
BANCO/CAJA:.....														
LOCALIDAD:.....														
Código cuenta cliente	Entidad				Oficina			D.C.	Número de cuenta					

D.....  
 ..... con N.I.F. Nº .....actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto .....(D.O.E. núm ..... ), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



- ❑ Autoriza a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.
- ❑ Autoriza a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (firma del representante legal y sello de la empresa)

En ....., a .....de ..... de .....

Fdo.- .....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**





### **DOCUMENTACION A APORTAR**

La Solicitud de ayuda de subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del modelo Innoveex, requiere la presentación de los siguientes documentos:

- 1.- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
3. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
4. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
5. Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad. Los planes elaborados deberán permitir conocer de forma detallada los objetivos a conseguir por el clúster a corto y medio plazo. Deberán contener las líneas de acción que permitan alcanzarlos y su relación con la innovación y mejora de la competitividad a través de actuaciones programadas y de interés común para las empresas y entidades que formen parte del cluster.
6. Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda dentro del clúster. Esta memoria deberá contener un cronograma de actividades.  
  
Se deberá adjuntar una Memoria por cada contratación que se solicita.
7. Currículum Vitae de los trabajadores contratados.
8. Copia compulsada de los Contratos de trabajo formalizados.
9. Copia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
10. Declaración responsable de otras ayudas concedidas para financiar el contrato de trabajo indicando la fecha de finalización de la misma.
11. Declaración responsable del representante legal de la entidad que avale que el trabajador para cuya contratación se solicita la ayuda reúne el perfil profesional adecuado.
12. Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante no dispone de personal propio adecuado a la tarea a realizar.
13. Memoria estimativa de previsión de gastos, redactado de debida forma, en el que se constate la cuantía y el destino de cada uno de aquellos gastos indirectos que sean subvencionables motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado una vez incorporado a su puesto de trabajo en la entidad cluster solicitante.
14. En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta del pago del IVA, Certificado de exención de IVA.
15. Alta de Terceros cumplimentada en original



16. Certificados de hallarse la asociación al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa a la Dirección General de Empresa para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

17. Declaración del responsable de la entidad de no encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.

18. Declaración responsable del representante legal de la entidad que acredite que los contratos no se han realizado con las personas que tengan cargos en los órganos de representación o administración de las entidades clústeres solicitantes, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3 c) de este Decreto.

19. Justificante de haber depositado aval bancario por importe del 100% de la ayuda solicitada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4 del artículo 17 del Decreto.

La Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE EL TRABAJADOR PARA CUYA CONTRATACIÓN SE SOLICITA LA AYUDA REÚNE EL PERFIL PROFESIONAL ADECUADO.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que a los efectos previstos en el artículo 7.2 del presente Decreto, el personal técnico contratado para el que se presenta solicitud de ayuda en sus distintas modalidades de:

- Técnico Gerencial
- Técnico en Innovación
- Administrativo de apoyo técnico

reúne el perfil profesional adecuado.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009

(Firma y sello)



DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DISPONE DE PERSONAL PROPIO ADECUADO A LA TAREA A REALIZAR.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que el clúster solicitante no dispone de personal propio adecuado para desarrollar las actividades establecidas en la memoria de actuación a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009

(Firma y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDA RECIBIDA POR EL SOLICITANTE RESPECTO A LOS CONTRATOS DEL PERSONAL TÉCNICO GERENCIAL POR SU PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PUBLICADA POR ORDEN DE 7 DE OCTUBRE DE 2008 DEL PROGRAMA DE APOYO A LA COOPERACIÓN EMPRESARIAL EN EXTREMADURA REGULADA POR DECRETO 131/2004 DE 27 DE JULIO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO haber solicitado y recibido ayuda en la convocatoria publicada por Orden de 7 de octubre de 2008 del programa de apoyo a la cooperación empresarial en Extremadura regulada por Decreto 131/2004 de 27 de julio, Expediente N<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, siendo el periodo subvencionable desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_ y por un importe de \_\_\_\_\_.

Asimismo DECLARO que el contrato de trabajo del personal técnico gerencial acogido a la ayuda indicada continúa en vigor.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009

(Firma y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LOS CONTRATOS NO SE HAN REALIZADO CON LAS PERSONAS QUE TENGAN CARGOS EN LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN O ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES CLÚSTERES SOLICITANTES, ASÍ COMO CON SUS CÓNYUGES, ASCENDIENTES, DESCENDIENTES Y DEMÁS PARIENTES, POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD, HASTA EL SEGUNDO GRADO INCLUSIVE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad clúster de \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que a los efectos previstos en el artículo 3.c) del presente Decreto, los contratos no se han realizado con persona alguna que tenga cargos en los órganos de representación o administración de la entidad clúster solicitante, así como con sus cónyuges, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009

(Firma y sello)



**ANEXO II**

**Modelo de solicitud**

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Consejería de  
Economía, Comercio e  
Innovación

*Dirección General de Innovación  
y Competitividad Empresarial*

REGISTRO DE ENTRADA



**UNIÓN EUROPEA**

**Fondo Social Europeo**

Una manera de hacer Europa

**MODELO DE SOLICITUD PARA PRÓRROGAS DE SUBVENCIONES SOBRE MEDIDAS DE APOYO A LOS CLÚSTERES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL MARCO DEL MODELO INNOVEEX**

Expediente N°

A rellenar por la Administración

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:.....		C.I.F.:.....
DOMICILIO SOCIAL:.....		
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD: .....	TELÉFONO:.....
REPRESENTANTE LEGAL: .....		
SECTOR DE ACTIVIDAD: .....		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (Si es distinto al domicilio social):		
DIRECCIÓN:.....		
CÓDIGO POSTAL:.....	LOCALIDAD:.....	

**B. MODALIDAD DE PERSONAL CONTRATADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA PRÓRROGA DE AYUDA:**

- Técnico Gerencial
- Técnico en Innovación
- Administrativo de apoyo técnico

**C.- CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS A FORMALIZAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE CON CARGO AL PRESENTE PROGRAMA DE AYUDAS.**

MODALIDADES DE PERSONAL	DURACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	COSTE TOTAL DEL CONTRATO
Técnico Gerencial			
Técnico en Innovación			
Administrativo de apoyo técnico			



**D.- GASTOS INDIRECTOS ESTIMADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PERSONAL CONTRATADO (RESUMEN DE LA MEMORIA ESTIMATIVA DE PREVISIÓN DE GASTOS)**

MODALIDADES DE PERSONAL	CUANTIA
Técnico Gerencial	
Técnico en Innovación	

**E. DATOS DEL BANCO DEL SOLICITANTE**

TITULAR:..... ..... BANCO/CAJA:..... LOCALIDAD:.....												
Código cuenta cliente	Entidad			Oficina			D.C.	Número de cuenta				

D.....  
..... con N.I.F. N° .....actuando en su propio nombre o como representante legal de la entidad solicitante suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto .....(D.O.E. núm ..... ), declara ante la Administración Pública **que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces** y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y efectúa la siguiente declaración jurada:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el sentido de:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a Intervención Judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regula estas materias.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones. No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- Autoriza a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, y los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondiente al solicitante.
- Autoriza a la Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial para que los datos de identidad personal y de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) (firma del representante legal y sello de la empresa)

En ....., a .....de ..... de .....

Fdo.- .....

(Nombre y apellidos)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**

**DOCUMENTACION A APORTAR**

La Solicitud prórroga de ayuda de subvenciones sobre medidas de apoyo a los clústeres de la comunidad autónoma de Extremadura en el marco del modelo Innoveex, requiere la presentación de los siguientes documentos:

1. Formulario de Solicitud debidamente cumplimentado.
2. Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
3. Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, salvo que, previa autorización de esta última, la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) según el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
4. Fotocopia compulsada de la escritura de constitución y de los estatutos debidamente legalizados, así como de las modificaciones posteriores que en su caso pudieran haberse producido.
5. El informe de seguimiento al que se hace referencia en el artículo 9.2 de este Decreto.
6. Contrato laboral con trabajador o trabajadores correspondientes que abarque la anualidad siguiente.
7. Curriculum Vitae actualizado de los trabajadores contratados.
8. Copia compulsada del alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
9. Modificaciones, o actualizaciones del Plan Estratégico o Plan Conjunto de Mejora de la Competitividad de la entidad clúster solicitante que hubiese sido presentado junto con la solicitud de ayuda.
10. Memoria de la actuación y de la actividad a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la prórroga de ayuda dentro del cluster. Esta memoria deberá contener un cronograma de actividades. Se deberá adjuntar una Memoria por cada contratación que se solicita.
11. Memoria estimativa de previsión de gastos, redactado de debida forma, en el que se constate la cuantía y el destino de cada uno de aquellos gastos indirectos que sean subvencionables motivados por el desarrollo de las actividades del personal contratado en la nueva anualidad.
12. En caso de que la entidad solicitante estuviese exenta del pago del IVA, Certificado de exención de IVA
13. Alta de Terceros cumplimentada en original.
14. Declaración responsable de otras ayudas concedidas para la misma finalidad.
15. Declaración responsable relativa a que la entidad solicitante no dispone de personal propio adecuado a la tarea a realizar.
16. . Certificados de hallarse la asociación al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social o autorización expresa a la Dirección General de Empresa para obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
17. Declaración del responsable de la entidad de no encontrarse incurso en prohibición para resultar beneficiario de la subvención.
18. Justificante de haber depositado aval bancario por importe del 100% de la ayuda solicitada en la Tesorería de la Junta de Extremadura, que responda del posible incumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la ayuda, sin perjuicio de lo señalado en el apartado 4 del artículo 17 del Decreto.

La Dirección General de Innovación y Competitividad Empresarial se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.



DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DISPONE DE PERSONAL PROPIO ADECUADO A LA TAREA A REALIZAR.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO que el clúster solicitante no dispone de personal propio adecuado para desarrollar las actividades establecidas en la memoria de actuación a realizar por el personal para cuya contratación se solicita la ayuda.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009  
(Firma y sello)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SOLICITADO y/o RECIBIDO OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS PUBLICAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como representante legal de la Entidad \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_, DECLARO no haber solicitado y/o recibido otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2009  
(Firma y sello)





## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*DECRETO 84/2009, de 17 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para la ejecución de las obras de "Prevención de inundaciones en Navas del Madroño". (2009040089)*

La Consejería de Fomento tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 17/2007, de 30 de junio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 47.b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata viene sufriendo graves problemas de inundaciones en pleno casco urbano con riesgo para personas y bienes, debido fundamentalmente al arrastre de aguas de escorrentía en las barriadas Moreno y Pajarito, que carecen de canalización suficiente.

El proyecto a ejecutar resolverá tales problemas mediante la solución adoptada, que consiste, en esencia, en la ejecución de dos conducciones divididas en tres tramos y definidas como Colector Norte y Colector Sur, así como obras complementarias.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de enero de 2009 y la información pública se practicó por Resolución de 25 de febrero de 2009 (DOE n.º 44, de 5 de marzo de 2009), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo al efecto concedido.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 17 de abril de 2009,

**D I S P O N G O :**

### **Artículo único.**

Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Prevención de inundaciones en Navas del Madroño", con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de Fomento,  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*DECRETO 85/2009, de 17 de abril, por el que se modifica el Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040090)*

Mediante el Decreto 172/2006, de 3 de octubre, se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero en materia de idioma, dirigidos al profesorado de centros sostenidos con fondos públicos, como medida de la Consejería de Educación para dar cumplimiento al artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que insta a las Administraciones Educativas a promover la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, independientemente de su especialidad.

La Consejería de Educación, consciente de la relevancia de la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado, por su incidencia en el incremento de la calidad de la enseñanza de idiomas, desarrolla todo un programa de apoyo al aprendizaje de lenguas extranjeras, previsto en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Apoyo a la Implantación de la Ley Orgánica de Educación, firmado con fecha 19 de diciembre de 2008. En el citado programa, se explicita la formación idiomática en el extranjero de docentes con un mayor nivel de competencia lingüística, a través de una convocatoria de ayudas para la realización de cursos de capacitación idiomática en el extranjero.

Con objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el Convenio de apoyo a la implantación de la Ley Orgánica de Educación, se hace necesaria la modificación del Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de abril de 2009,

D I S P O N G O :

***Artículo único. Modificación del Decreto 172/2006, de 3 de octubre, por el que se regulan las subvenciones para la realización de cursos en el extranjero destinados a la mejora de las competencias idiomáticas del profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Decreto 172/2006, de 3 de octubre, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 2 con el siguiente tenor literal:



“Artículo 2. Naturaleza de los cursos objeto de ayuda.

Podrán ser objeto de estas ayudas los cursos de formación en lenguas extranjeras oficiales de los países de la Unión Europea que tengan como contenidos:

- a) El desarrollo de la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área, materia o módulo, concreto.
- b) El aprendizaje de estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área, materia o módulo no lingüístico en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.

Los cursos deberán celebrarse durante el curso escolar que se inicie en el año de publicación de la convocatoria, en países extranjeros de la Unión Europea y estar organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación. Tendrán una duración de 4 semanas, con una carga lectiva de al menos 80 horas”.

Dos. Se modifica el artículo 3 en los siguientes términos:

“Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de participación.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

- Profesorado en servicio activo con destino en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura de cualquier nivel educativo, a excepción del universitario, que acredite al menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del Marco Común Europeo de Referencia (MCER).
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación que acredite al menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del MCER.

2. Quedan excluidos de estas ayudas:

- a) Los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
- b) Los docentes que hayan sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la realización de cursos en el extranjero, procedentes de cualquier Administración, en el curso escolar de realización de la actividad o en el anterior.

3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las reguladas en el presente Decreto”.

Tres. Se modifica el artículo 4 con el siguiente tenor literal:

“Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención regulada por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.



- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, al menos con dos meses de antelación antes de la realización de la actividad en el extranjero.
- Comunicar al Director del centro educativo las fechas de realización de la actividad formativa en el extranjero subvencionada, en caso de desarrollarse en calendario lectivo, al menos con dos meses de antelación, con el fin de que se proceda a la petición del docente sustituto a la Delegación Provincial correspondiente, si es el caso.
- Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa”.

Cuatro. Se modifica el artículo 6.2 en los términos siguientes:

“2. Junto con la solicitud de participación se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Cualquier documentación que se desee aportar que acredite las circunstancias a las que se refieren los requisitos de participación y los criterios de valoración recogidos en el presente Decreto.
- b) Original o fotocopia del programa de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero, indicando con claridad: La entidad promotora del curso, días en los que se desarrollará, duración en horas lectivas, lugar de celebración, contenidos que se tratarán y objetivos que se pretenden alcanzar.
- c) Presupuesto de realización de la actividad formativa en el extranjero, de acuerdo con los gastos subvencionables previstos en el artículo anterior.
- d) Alta de Terceros del solicitante. En caso de encontrarse dado de alta habrá de indicarse expresamente esta circunstancia”.

Cinco. Se modifica el artículo 8 que pasa a tener la siguiente redacción:

“Artículo 8. Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Según la relación de servicio del solicitante:

- Profesorado que presta sus servicios en un centro de titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.
- Profesorado de centros concertados: 1 punto.

b) En razón de la situación profesional y formativa del solicitante:



- Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, participante en un proyecto de sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita, encargado de impartir su área o materia en idioma extranjero: 6 puntos.
- Profesorado no especialista ni habilitado en lengua extranjera, con destino definitivo en un centro con sección bilingüe del mismo idioma que el curso que se solicita en el que desarrolla su labor, que acredite al menos un nivel B1 del MCER: 5 puntos.
- Profesorado especialista o habilitado participante en proyectos de innovación en materia de idiomas extranjeros, como las secciones bilingües, segunda lengua extranjera o el Portfolio Europeo de las Lenguas: 3 puntos.
- Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación que acredite al menos un nivel B1 de competencia idiomática en la lengua objeto de estudio, del MCER: 2 puntos.
- Resto de profesorado interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos, que acredite al menos un nivel B1 del MCER: 1 punto.

Los términos "lengua extranjera" o "idioma" citados en los apartados precedentes, hacen referencia a la lengua que es objeto de solicitud de formación.

- c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro o servicio educativo: Hasta 5 puntos.
- d) En razón de su participación en anteriores convocatorias:
- Por ser la primera vez que lo solicita: 3 puntos".

Seis. Se modifica el artículo 9.2 en los términos siguientes:

"2. El número y cuantía de las ayudas vendrá determinado por el número de solicitudes seleccionadas y por la disponibilidad presupuestaria".

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ORDEN de 17 de abril de 2009 por la que se hace público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009050178)*

Por Órdenes de 13 de enero de 2009 (DOE n.º 13, de 21 de enero) y 5 de marzo de 2009 (DOE n.º 48, de 11 de marzo) se dispuso las publicaciones de las relaciones definitivas de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 22 de diciembre de 2006, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de 2 de abril de 2009 (DOE n.º 68, de 8 de abril) se convocó a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas, para que comparecieran el día 16 de abril de 2009, en acto público de elección de plazas, donde se procedió a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Una vez cumplimentada la fase anterior, y con el fin de ejecutar lo dispuesto en la Base Décima de la Orden de convocatoria, esta Consejería de Administración Pública y Hacienda, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### DISPONE :

Primero. Hacer público el resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado, según figura en el Anexo I a la presente Orden, a los efectos de formalización de los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo.

En los contratos se establecerá un periodo de prueba con una duración de un mes. No estarán sujetos al periodo de prueba aquellos que hayan desempeñado las mismas funciones en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bajo cualquier modalidad de contratación.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrarse ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice el mismo.

Segundo. Los aspirantes aprobados deberán acudir a la Biblioteca Pública "Jesús Delgado Valhondo", sita en la Avda. de la Libertad, s/n., de Mérida, para la formalización de los



contratos de trabajo, según figura en el Anexo II, los cuales deberán tener como fecha de inicio el 1 de mayo de 2009.

En el caso de Camarero/a-Limpiador/a Retraso Mental, los aspirantes aprobados deberán acudir a la Sala de Juntas de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (Planta Baja), sita en el Paseo de Roma, s/n., de Mérida, para la formalización de los contratos de trabajo, según figura en el Anexo II, los cuales deberán tener como fecha de inicio el 11 de mayo de 2009, debido a que previamente a la incorporación a los destinos deberán de realizar un Curso de Formación, según la Base Décima número 2 de la Orden de 22 de diciembre de 2006 (DOE extraordinario n.º 2, de 29 de diciembre).

Tercero. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 17 de abril de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,  
ÁNGEL FRANCO RUBIO

**A N E X O I****GRUPO: V****CATEGORIA: AYUDANTE DE COCINA**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>CONSEJERIA</b>	<b>CODIGO</b>	<b>UBICACION</b>
PEREZ BORRALLO FRANCISCA	5367270J	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018260	VILLANUEVA DE LA SERENA
FERNÁNDEZ SUAREZ, ISABEL MARIA	76238022Z	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006472	CACERES
FERNÁNDEZ IGLESIAS, MERCEDES	11678776C	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012134	MONTIJO
VERDIÓN ANDRADA, MARIA DOLORES	7005244L	IGUALDAD Y EMPLEO	1011833	CACERES
MARTÍN GARCIA, PURIFICACIÓN	44401004X	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38407410	PLASENCIA
MARTÍN LLANOS, MARIA ARGEME	7003177E	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38407510	PLASENCIA
SÁNCHEZ LOBATO, YOLANDA	11771121C	IGUALDAD Y EMPLEO	1011832	CACERES
SÁNCHEZ DE LA MONTAÑA, JOSE LUIS	6994629F	IGUALDAD Y EMPLEO	1010792	TRUJILLO
GARRIDO ENCINAS, LEOPOLDO DAVID	79261317M	IGUALDAD Y EMPLEO	1010331	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
DIAZ OBREGÓN, MARIA JOSE	9190323Y	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38390710	MONTIJO
ESCOBAR MANCHADO, AGUSTINA	76239764P	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018259	VILLANUEVA DE LA SERENA
PALMA GONZALEZ, MARIA DEL MAR	9175970M	IGUALDAD Y EMPLEO	1018048	MERIDA
SÁNCHEZ GOMEZ, JOSEFA	76234737H	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1010366	VILLANUEVA DE LA SERENA
ABAD MARTINEZ, MARIA ISABEL	8800331W	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006671	BADAJOS
OLLERO VIVAS, ELOY	7008839A	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38407610	PLASENCIA
PERERA MEGÍAS, MARIA DEL SOL	8853219J	IGUALDAD Y EMPLEO	1010068	BADAJOS
IGLESIAS DE LA TORRE, OSCAR	76117487E	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38410210	PLASENCIA
GOMEZ RUBIANO, ANA MARIA	33974768L	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38390810	MONTIJO
ACEDO JIMÉNEZ, CARMEN	7002101G	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011273	GATA
MATA SÁNCHEZ, MARIA TERESA	44403329N	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006976	JARAIZ DE LA VERA
ROMERO RECHE, OSCAR	28948703Y	IGUALDAD Y EMPLEO	1011222	BADAJOS
SERRANO TEJADA, MIGUEL JESÚS	44783107Z	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011071	NAVALMORAL DE LA MATA
PEREZ ALONSO, FLORENTINA	7438367Y	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011275	GATA
SALAZAR GARCIA, MANUELA	30482171H	ECONOMIA. COMERICO E INNOVACIÓN	1000602	BADAJOS
PACHICO CASILLAS, MARIA FLORENCIA	9157315A	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38391010	MONTIJO
HERNÁNDEZ REY, CARMEN HILARIA	76223632E	IGUALDA Y EMPLEO	1004609	BADAJOS
RODRIGUEZ SANCHEZ, MARIA JOSEFA	7430750W	IGUALDA Y EMPLEO	1011011	JARAIZ DE LA VERA
MAZO BERNABÉ, MARIA ISABEL	8813521J	IGUALDA Y EMPLEO	1010896	OLIVENZA
BARCO CALERO, MARIA DOLORES	52966227X	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018237	HERRERA DEL DUQUE





NÚÑEZ ESTEBAN, FELIPE JOSE LUIS	7440446S	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38390910	MONTIJO
CASTAÑO CARRAMIÑANA, ISABEL MARIA	80028162F	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1010210	JEREZ DE LOS CABALLEROS
GARCIA MANZANO, ASUNCIÓN	76106824P	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011070	NAVALMORAL DE LA MATA
SUAREZ GARCIA, ANA MARIA	6972415B	EDUCACIÓN	1012572	CAMINOMORISCO
SAPO LAJAS, MARIA DEL PILAR	28948549J	IGUALDAD Y EMPLEO	1010006	BADAJOS
BARROSO MARQUEZ, ROSA PURIFICACIÓN	8675636J	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012128	DON BENITO
DOMÍNGUEZ ALHAJA, SALVADOR	8855956J	IGUALDAD Y EMPLEO	1009565	BADAJOS
CAMPOS FERNÁNDEZ, ENCARNA	6969524H	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006669	BADAJOS
MENDEZ GIL, PEDRO	80046802V	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006907	DON BENITO
FERNÁNDEZ MORAN, CASILDA	9165663W	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006670	BADAJOS
ROMERO MATEOS, YOLANDA	44408645S	IGUALDAD Y EMPLEO	1011837	JARAZ DE LA VERA
OSORIO HERNÁNDEZ, CARMEN MARIA	8112688J	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1020509	NAVALMORAL DE LA MATA
CARACUEL MARTÍN, RAFAEL	24204227Q	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012138	NAVALMORAL DE LA MATA
GARCIA RODRÍGUEZ, MARIA SOLEDAD	11764705K	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1020706	NAVALMORAL DE LA MATA
GARCIA GONZALEZ, CONCEPCIÓN	7453027S	EDUCACIÓN	1012574	CAMINOMORISCO
SALCEDO VALVERDE, GENOVEVA	9166263G	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011203	VILLANUEVA DE LA SERENA
RODRÍGUEZ CALERO, MARIA	8668554S	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006904	DON BENITO
LOZANO ROMERO, MARIA TERESA	28937530B	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006905	DON BENITO
MARTÍN TORRECILLA, MARIA DE LAS NIEVES	7442506M	EDUCACIÓN	1012573	CAMINOMORISCO
NAJARRO PASTOR, JUAN CARLOS	7004666Q	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011274	GATA
CLEMENTE ORTIZ, JOSE FRANCISCO	8790276K	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012190	JEREZ DE LOS CABALLEROS
RUBIO CUMPLIDO, MARIA INMACULADA	8815037B	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011708	VILLANUEVA DE LA SERENA
MORILLO MEJIAS, RAFAEL	76244622J	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011710	VILLANUEVA DE LA SERENA
GOMEZ CORZO, ANA MARIA	8802710N	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006906	DON BENITO
ALVAREZ NAVEIRO, MARIA ARGEME	7000770F	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018218	GATA
CORTES MANGUT, ESPERANZA	6983323V	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011759	DON BENITO
ZAMORANO SALGADO GLORIA	7019873C	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1018225	VILLANUEVA DE LA SERENA
OLMEDO BUIZA, ALBERTO	76252147V	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012140	VEGAS DE CORIA
CASTAÑAR MORCUENDE, FILOMENA	3414577C	IGUALDAD Y EMPLEO	1012227	CAMINOMORISCO
PRIETO FERNÁNDEZ, JUANA	33973550C	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011204	VILLANUEVA DE LA SERENA
BENITEZ MURILLO, ANTONIA MARIA	33983849S	IGUALDAD Y EMPLEO	1011836	CORIA
MARTÍN GARCIA, MARIA JESUS	11769287A	IGUALDAD Y EMPLEO	1010801	CAMINOMORISCO
BLÁZQUEZ CABALLERO, MARIA DEL PILAR	34770444X	IGUALDAD Y EMPLEO	1010666	CABEZA DEL BUEY
DÍAZ SEGURO, MARIA CONCEPCIÓN	9150498V	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011097	VEGAS DE CORIA

**CATEGORIA: CAMARERO/A LIMPIADOR/A RETRASO MENTAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
BORREGO CAVACO, RAFAEL	80072763B	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1012161	BADAJOS
ZAHINOS LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO	53266305F	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006921	DON BENITO
LEON ALZAS, MARIA PURIFICACIÓN	8835694Z	IGUALDAD Y EMPLEO	1010022	BADAJOS
MORENO MENDOZA, ANDRES	8877049S	IGUALDAD Y EMPLEO	1010085	BADAJOS
CHAVES PACHE, ANA MARIA	8857298K	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006679	BADAJOS
BORREGO CAVACO, RAQUEL	8875884T	EDUCACIÓN	1013023	BADAJOS
JIMÉNEZ CORDERO, ESTHER	8865069H	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006680	BADAJOS
GARCIA SILVA, MARIA DEL CARMEN	8855357N	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006692	BADAJOS
SÁNCHEZ TOME, ROBERTO	28963792F	EDUCACIÓN	1013288	MORALEJA
BARBOSA CHAVES, IVAN	76039904H	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006604	CÁCERES
PEÑASCO MALAGA, ANASTASIO	28967865D	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1006490	CACERES

**CATEGORIA: ORDENANZA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
BOTICARIO SALTO, MIGUEL	28965608Y	EDUCACIÓN	1012903	TRUJILLO
PARADA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER	79259259V	EDUCACION	38451610	LA PARRA
VADILLO MARTINEZ, JOAQUINA	9205253D	EDUCACION	1017827	ROCA DE LA SIERRA (LA)
MALFEITO BARCO, PEDRO MARIA	9196886Z	EDUCACION	1012761	FUENTE DEL MAESTRE
CRUZ MOLINA, JOSE CARLOS	9179723D	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38392010	MONTUJO
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANGEL MANUEL	8840748O	IGUALDAD Y EMPLEO	1009569	BADAJOS
GORDILLO DE LA OSA, AURORA	8695616Y	EDUCACIÓN	38451710	LA PARRA
GARCIA SÁNCHEZ, CARMEN DOLORES	33989384F	IGUALDAD Y EMPLEO	1010698	MIAJADAS
HURTADO BEJARANO, JOSE LUIS	8838207C	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007150	BADAJOS
DURAN MARQUEZ, ANTONIO LUIS	8868352N	EDUCACION	1012867	NAVALMORAL DE LA MATA
RUBIO MARTÍN, VICTORIANO	11782641V	FOMENTO	38327810	NAVALMORAL DE LA MATA
MIRANDA MACIAS, BELEN MARIA	8999668K	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38392110	MONTUJO
GOMEZ CUADRADO, JUAN	9158836Y	EDUCACIÓN	38169010	MADROÑERA
LAVADO CANTOS, VICTOR MANUEL	9192162M	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011718	VILLANUEVA DE LA SERENA
RECUERO SÁNCHEZ, MARIA VICTORIA	11768072F	EDUCACIÓN	38168310	GALISTEO
PEREZ GARCIA, LUIS MANUEL	8828681Q	IGUALDAD Y EMPLEO	1010048	BADAJOS
GABALDON FERNÁNDEZ, JAIME	80032152H	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008744	JEREZ DE LOS CABALLEROS
DAVILA SANCHEZ, JUAN FRANCISCO JOSE	76229416X	CULTURA Y TURISMO	1009956	ZALAMEA DE LA SERENA
CALDITO TREJO, JUAN JOSÉ	886596R	IGUALDAD Y EMPLEO	1010657	BADAJOS
CASASOLA RICO, JOSE DAVID	7003950J	EDUCACIÓN	1012886	SAN VICENTE DE ALCANTARA
LORO LORO, NARCISO	33988850W	IGUALDAD Y EMPLEO	1011212	TRUJILLO
VINAGRE DELGADO, DOMINGO	28955459T	IGUALDAD Y EMPLEO	1010804	TRUJILLO



RODRÍGUEZ NÚÑEZ, MARIA ESTRELLA	7001729T	IGUALDAD Y EMPLEO	1010585	TRUJILLO
MACIAS LASO, FRANCISCO JAVIER	8862464N	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007151	BADAJOS
BORRELLA CABALLERO, MARIA PRADO	6949935W	IGUALDAD Y EMPLEO	1011213	TRUJILLO
PEREZ MACHACÓN, JOSE GUILLERMO	6972657T	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38411110	PLASENCIA
JIMENEZ CASQUERO, ANTONIO MARCOS	8815568J	EDUCACIÓN	1012887	SAN VICENTE DE ALCANTARA
DIAZ ALONSO, MIGUEL ANGEL	52961207G	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011717	VILLANUEVA DE LA SERENA
ROBLES RODRÍGUEZ, CANDELA	8697543R	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007138	ALBURQUERQUE
IGLESIA GAGO, MARIA DEL CARMEN	9159882V	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007162	BURGUILLOS DEL CERRO
GARRIDO GARCIA, BLASA	6995347N	EDUCACIÓN	1017846	CECLAVIN
LARA LORENZO, RAFAEL LUIS	8825127G	CULTURA Y TURISMO	1000592	BADAJOS
ANDUJAR ROMERO, PEDRO PABLO	33981420R	EDUCACIÓN	1012686	CABEZA DEL BUEY
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, ROSA MARIA	9168085D	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007160	BARCARROTA
GARCIA NÚÑEZ, MIGUEL ANGEL	76111489G	EDUCACIÓN	1012781	JARANDILLA DE LA VERA
MANCERA PEREZ, MARIA TERESA	9179493D	EDUCACIÓN	1017845	BURGUILLOS DEL CERRO
DURAN BLANCO, MARIA ELISA	34777634R	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007163	BURGUILLOS DEL CERRO
ROMAN ROMAN, AGUSTÍN	28960110M	IGUALDAD Y EMPLEO	1011436	TRUJILLO
FLORES RODRÍGUEZ, OSCAR	18602982F	IGUALDAD Y EMPLEO	1010433	OLIVENZA
BENITO LUENGO, JOSE ALFONSO	28958065F	FOMENTO	38327410	PLASENCIA
MARIN DIONISIO, ANDRES	6968537C	EDUCACIÓN	1017847	CECLAVIN
PEREZ CASADO, MARÍA GLORIA	80046520B	EDUCACIÓN	1012687	CABEZA DEL BUEY
ACEDO ACEDO, JESÚS MANUEL	6988545H	EDUCACIÓN	1012763	GUADALUPE
MACIAS MACIAS, ROCIO	28955349M	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007212	SAN VICENTE DE ALCANTARA
MARTINEZ RUIZ, ANA MARIA	9205652V	EDUCACIÓN	1017850	SEGURA DE LEON
RUBIO VAQUERO, SANTIAGO	34771528J	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007168	CABEZA DEL BUEY
GARCIA CARBALLO, JUAN HORACIO	8873629E	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38410810	PLASENCIA
LUNA BERMEJO, JULIA	76105282F	EDUCACIÓN	1012899	TALAYUELA
GALINDO DEL SOL, EUSEBIO	76014250D	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1007167	CABEZA DEL BUEY
SALGADO FLOES, MARIA LUISA	7048210K	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008735	VALENCIA DE ALCANTARA
MENACHO CANSADO, EVA MARIA	8844699A	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012177	JEREZ DE LOS CABALLEROS
APONTE SANTIBÁÑEZ, RAFAEL	6998030G	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008715	PLASENCIA
GARCIA GARCIA, CARLOS ALBERTO	28952585R	EDUCACIÓN	1017820	GUADALUPE
MOLINA BLANCO, JUAN	9170139Q	EDUCACIÓN	1012892	SIRUELA
RODRÍGUEZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER	76013154V	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1020713	PLASENCIA
PLA BENITEZ, MARTA	9185322L	EDUCACIÓN	1017835	SEGURA DE LEON
ROSADO VICHO, JUAN LUIS	7016634R	EDUCACIÓN	1012841	NAVACONCEJO
DOMÍNGUEZ GARCIA, ANTONIO	28957884X	EDUCACIÓN	1012842	NAVACONCEJO
RODRÍGUEZ ESTANISLAO, MIGUEL	8820402V	CULTURA Y TURISMO	1018286	FUENTE DE CANTOS
CANO GONZALEZ, MARIA ROSA	8855539X	EDUCACIÓN	1012688	CABEZUELA DEL VALLE
SÁNCHEZ CRUZ, JESÚS JUAN	7019308F	FOMENTO	38328010	MORALEJA
NOGALES GUIADO, ANGELA	8818994N	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38410910	PLASENCIA
BRAVO CARO, MARIA MILAGROS	7000733Q	EDUCACIÓN	1012769	HERVAS
CALLE SECO, RAQUEL DE LA	11779531N	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38411010	PLASENCIA



LEON CAMPOS, JUAN JESÚS	28939608L	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38411210	PLASENCIA
GOMEZ SEGOVIA, ARACELI	52961014H	EDUCACIÓN	1017841	ZARZA DE GRANADILLA
CARO MACIAS, EULOGIO	6979993E	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1009036	PLASENCIA
CACEREÑO MARIN, MANUEL	9177093R	EDUCACIÓN	38454310	HOYOS
SERRANO CITA, JESÚS MANUEL	52961647F	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011118	HERRERA DEL DUQUE
CARBALLO SERRANO, BELEN LUCINA	8846314P	EDUCACIÓN	38454810	HOYOS
DELGADO DURAN, RAFAEL	11765708N	EDUCACIÓN	38168610	VILLANUEVA DE LA VERA
PACHE RUBIO, BEATRIZ	28964861H	EDUCACIÓN	1012908	VALVERDE DEL FRESNO
BERRIO SÁNCHEZ, ALMUDENA	28953603F	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011272	GATA
JIMÉNEZ MANCERA, FELIPE	79259791C	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011120	HERRERA DEL DUQUE
SÁNCHEZ GORDILLO, MARIA ISABEL	30210887L	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1012133	HERRERA DEL DUQUE
SANTOS JIMÉNEZ, MARIA DEL CARMEN	4176480W	EDUCACIÓN	38168810	VILLANUEVA DE LA VERA
LAGUNILLA GONZALEZ, RAMON	12738401N	CULTURA Y TURISMO	1017250	BAÑOS DE MONTEMAYOR
SUERO BRAVO, JOSE MANUEL	76005557X	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011095	VEGAS DE CORIA
MARTÍN RIVAS, FERNANDO	33982766J	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011270	GATA
TORRES BERNAL, ROCIO ANGELA	31638311V	SANIDAD Y DEPENDENCIA	38391810	MONTIJO
QUINTANA BARRERO, TOMAS	9158958J	SANIDAD Y DEPENDENCIA	1011096	VEGAS DE CORIA
TORRES RAMILLO, JOSEFA	52358797X	EDUCACIÓN	1012821	MIAJADAS
GARCIA MATA, JOSE MARIA	8862814V	CULTURA Y TURISMO	1018284	OLIVA DE PLASENCIA
OLIVAS ZUIL, JOSE	7002829L	IGUALDAD Y EMPLEO	1010496	LA FRAGOSA

**CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO AGRICOLA**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
TORRES REYES, RUBEN	11769988Z	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008725	PLASENCIA
SÁNCHEZ GOMEZ, JAVIER	76112549Y	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008666	PLASENCIA
MORENO BELTRAN, FLORENCIO	7441415H	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008658	PLASENCIA
FLORES CID DE RIVERA, GONZALO	8856714N	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008650	PLASENCIA
NÚÑEZ ESTEBAN, AQUILINO	14958788W	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008647	JARANDILLA DE LA VERA
MARTÍN MIRON, MARIA DEL CARMEN	28941597F	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008627	CORIA
MARTÍN PEREZ, LUIS	76110348J	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008693	NAVALMORAL DE LA MATA
ENCINAS GARCIA, NURIA	4192595V	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008724	NAVALMORAL DE LA MATA
SERRANO RODRÍGUEZ, ANGEL ZENOBIAS	80062034T	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008525	PLASENCIA
HOLGADO CANTERO, VICTORIO	28953629X	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008662	NAVALMORAL DE LA MATA
ALVAREZ GRAGERA, JUAN JESÚS	34774286B	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008684	JARANDILLA DE LA VERA
SEIJAS CALABOZO, MARIA INMACULADA	28955194B	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1016828	CACERES



SANTOS MERINO, PEDRO	80066921B	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020502	BADAJOS - LA ORDEN
LOPEZ MERINO, JOSE	9156971G	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020229	PALAZUELO
FLORES CID DE RIVERA, ALVARO	8863568N	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1009407	BADAJOS
AVIS GONZALEZ, ANA ISABEL	28937252D	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008608	TALAYUELA
PONCE TORO, VICENTE	8797643M	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1020295	BADAJOS
CANGAS IGLESIAS, JOSE	8683724M	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020695	BADAJOS-VAI.DESEQUERA
CONFJERO CRUZ, EUTIMIO	9150834P	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020233	PALAZUELO
MORALES ROSELL, VICTOR JOSE	33976498R	ECONOMIA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020234	PALAZUELO
PEREIRA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	8832392R	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008614	JARAIZ DE LA VERA
PANADERO FRAILE, SANTOS	11781973Q	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008561	NAVALMORAL DE LA MATA
HORRILLO ORELLANA, JUAN JOSE	52355319M	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1000841	HOLGUERA
RONCERO LAZARO, BALTASAR	6975420A	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020122	LA MOHEDA DE GATA
CRUZ BRONCANO, ANTONIO	9158189A	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1020316	BADAJOS
PARDO VAZQUEZ, JOSE ANDRES	9185054G	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008633	TALAYUELA
HERNÁNDEZ TORRES, MARIA AMELIA	28946011M	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1020207	NAVALMORAL DE LA MATA
RODRÍGUEZ GAÑAN, CESAREO	7431535M	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020244	LA MOHEDA DE GATA
LOPEZ GONZALEZ, SEBASTIÁN	80062897N	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008708	JARANDILLA DE LA VERA
LABRADOR DIAZ, JOSE	7857868X	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008563	NAVALMORAL DE LA MATA
GALAN ALDEHUELO, EMILIANO	70978035N	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1000842	LA MOHEDA DE GATA
FERNÁNDEZ MORENO, FELIX	9181611B	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008655	TALAYUELA
MARTÍN MIRON, MARIA ESTRELLA	28950569D	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020221	LA MOHEDA DE GATA
BORRALLO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	52358294J	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008675	TALAYUELA
SALAS PEREIRA, GERMAN	4193931L	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008661	JARAIZ DE LA VERA
MERINO SÁNCHEZ, MANUEL	8792507E	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008714	GUADALUPE
MAESTRE GOMEZ, EDUARDO JAVIER	80041640F	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008733	JARAIZ DE LA VERA
CARRANZA MENDOZA, MANUEL JESÚS	9194172Z	AGRICULTURA DESARROLLO RURAL Y	1008728	TALAYUELA

**CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO GENERAL**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
CARRETERO GRAJERA, LUIS	9177264B	IGUALDAD Y EMPLEO	1017085	MERIDA
CIORDIA ULAYAR, JOSE FRANCISCO	72663193Y	EDUCACIÓN	1013416	CACERES
LOPO LOPEZ, FRANCISCO ANGEL	9179783T	EDUCACIÓN	1013469	MERIDA
TOVAR ORDIALES AUGUSTO ANTONIO	6944941E	EDUCACIÓN	1013419	CACERES
PEREZ GOMEZ, JUAN MANUEL	9183629M	CULTURA	1017869	MERIDA



ROSCO LASSO, MIGUEL ANTONIO	80042284F	EDUCACIÓN	1014534	CACERES
CISNEROS MOLANO, ANTONIO	7016594F	EDUCACIÓN	1014520	CACERES
REYES RUFO, CARLOS RAUL	7011594K	JÓVENES Y EL DEPORTE	1000717	CACERES
ROMERO GALLARDO, JOSE RAMON	6988081Z	JÓVENES Y EL DEPORTE	1000710	CACERES
GONZALO GONZALO, SAMUEL	28969020Z	ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020526	BADAJOS – LA ORDEN
GARRIDO HALCÓN, JUAN CARLOS	76018047N	ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN	1020596	BADAJOS – LA ORDEN
ALCALA RODRÍGUEZ, RAFAEL	10892733W	FOMENTO	1000374	BADAJOS
MAYA CALDERON, MIGUEL ANGEL	8866545E	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1016830	BADAJOS
DIAZ JIMÉNEZ, JOSE LUIS	7006119C	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008515	CACERES
MENA LOPEZ, JOSE	6942310J	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	1008697	PLASENCIA
ROQUE SERRANO, JAIME	76223122H	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020084	VILLAFRANCO DEL GUADIANA
VAL GARCIA, MIGUEL ANGEL DEL	15971410A	JÓVENES Y EL DEPORTE	1017257	ALBURQUERQUE
ARROYO VAQUERO, MARTÍN	76110981W	EDUCACIÓN	1013422	JEREZ DE LOS CABALLEROS
GONZALEZ PACHON, JOAQUIN	8843750C	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020589	HERRERA DEL DUQUE
RONCERO LAZARO, BALTASAR	6975420A	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1020588	HERRERA DEL DUQUE

**CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO LUCHA CONTRA INCENDIOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	CODIGO	UBICACION
CAMPOS RODRÍGUEZ, GUILLERMO	76022881S	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008105	BIENVENIDA
MAGRO VICHO, MIGUEL ANGEL	7048929G	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008165	VALENCIA DE ALCANTARA
APARICIO CRESPO, SEBASTIÁN	76110828X	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008026	NUÑOMORAL
VIVAS LOPEZ, EDELMIRO	9200588J	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008166	VALENCIA DE ALCANTARA
PILO CUELLO, MARTÍN	7047446Q	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008962	VALENCIA DE ALCANTARA
DIAZ DIAZ, DAVID ALEJANDRO	11783567T	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1005933	SERREJON
RIVEIRIÑO CASCO, GREGORIO	7044991E	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007996	MENBRIO-CARBAJO
MANCEBO GARRIDO, DOMINGO	30797578A	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007708	DESCARGAMARIA-R. DE GATA
VILLALBA BAUTISTA, CARMELO	76018943X	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008152	VALDECABALLEROS
MATIAS MARTÍN, DANIEL	70864729G	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007738	FUENLABRADA DE LOS MONTES
CORREA CABRITO, JULIO	7046164E	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007642	MEMBRIO-CARBAJO
IGLESIAS MARTÍN, DANIEL	44404850S	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007581	LADRILLAR
BARCENA RIVAS, ANGEL	28959453S	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1005953	JARAICEJO
SÁNCHEZ ARIAS, MARIO	76124165F	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007963	JARANDILLA DE LA VERA
GOMEZ SOLANA, FRANCISCO DOMINGO	76027938N	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007772	GARCIAZ
FERNÁNDEZ TORRALVO, MANUEL	76111438E	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1005968	CASAS DE MIRAVETE
MONTESINOS CALERO, FRANCISCO JAVIER	8831257Q	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007811	GARCIAZ



GOMEZ SÁNCHEZ, MOISÉS	44408818G	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007839	GATA
BELTRAN DOMINGUEZ, ANSELMO	11782956X	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007977	LADRILLAR
CAMELLO RUBIO, FRANCISCO	8856767L	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007701	DELEITOSA
PICADO CARRILLO, LORENZO	7044596H	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007694	CILLEROS
JERÓNIMO PANADERO, FERNANDO	11779191V	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007976	LADRILLAR
PRADO MOVILLA, ANGEL MARIA	28959074G	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007774	GARCIAZ
CORBACHO POYATOS, JORGE MANUEL	8866863H	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007703	DELEITOSA
SILVA SEPÚLVEDA, VICTORIANO	8831110F	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007932	HOYOS
GALLARDO LOPEZ, DIEGO	80062279S	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007610	CALERA DE LEON
DURAN LEANDRO, RUBEN	44406349L	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007705	DELEITOSA
BARROSO RENDO, GREGORIO	7016328V	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007934	HOYOS
PULIDO MAGARIÑO, JUAN JOSE	11826881M	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007654	CASTAÑAR DE IBOR
DAVID SÁNCHEZ, JESÚS	44408031E	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007806	GUADALUPE
SIMON CORRALES, JORGE	47450539K	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007942	HOYOS
CASTELLANO COLOMBO, LUIS FELIPE	22740552S	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007799	GUADALUPE
FERNÁNDEZ SANTOS, VICTOR	76031239R	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007803	GUADALUPE
SOLIS PEREZ, FRANCISCO JOSE	28968237J	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007734	FUENLABRADA DE LOS MONTES
PAREDES RETAMAR, JORGE	76256199K	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008048	PEÑALSORDO
PORRAS CORTIJO, ALFONSO MIGUEL	76022545R	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007858	HERRERA DEL DUQUE
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, ROBERTO	52357839H	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007740	FUENLABRADA DE LOS MONTES
MADRID LEON, ANTONIO	79265447H	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007761	GARBAYUELA
ALVARADO BONILLA, ANTONIO	28940926A	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008027	NUÑOMORAL
SÁNCHEZ GUARDADO, JUAN JOSE	28951380S	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1008050	PEÑALSORDO
SERRANO GONZALEZ, JOSE ANTONIO	76115593Z	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007645	CASARES DE HURDES
BALBOA HIDALGO, JOSE MIGUEL	9202494X	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007736	FUENLABRADA DE LOS MONTES
MAGARIÑO SÁNCHEZ, JOSE DOMINGO	8861723F	INDUSTRIA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE	1007840	BOHONAL-H. DE LOS MONTES

**ANEXO II**

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: AYUDANTE DE COCINA.

Fecha: 28-04-2009.

Hora: 09,00 h.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: ORDENANZA.

Fecha: 28-04-2009.

Hora: 11,00 h.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO/AGRÍCOLA.

Fecha: 29-04-2009.

Hora: 09,00 h.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO/GENERAL.

Fecha: 29-04-2009.

Hora: 09,00 h.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: PEÓN ESPECIALIZADO/LUCHA CONTRA INCENDIOS.

Fecha: 29-04-2009.

Hora: 11,00 h.

CATEGORÍA/ESPECIALIDAD: CAMARERO/A-LIMPIADOR/A RETRASO MENTAL.

Fecha: 08-05-2009.

Hora: 10,00 h.

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2009. (2009061169)*

El Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 15.2 la realización de un sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas.

Del mismo modo, el artículo 29.3 del referido texto legal establece que se realizará un sorteo público para dilucidar el posible empate que se pueda producir entre los aspirantes integrantes de las listas de espera que se constituyan.

Por Resolución de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General de Administración Pública e Interior, se disponía la realización de dicho sorteo el día 20 de abril de 2009, a las 10,00 horas, en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, sita en Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Visto lo dispuesto en el Reglamento antes citado, dando cumplimiento a la resolución mencionada en el párrafo anterior, y celebrado dicho sorteo, esta Secretaría General de Administración Pública e Interior, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**D I S P O N E :**

Publicar que la letra "A" ha sido el resultado del sorteo celebrado el día 20 de abril de 2009, para establecer el orden de actuación de los aspirantes para todas aquellas pruebas selectivas que deriven de la Oferta de Empleo Público para 2009 y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera, en las que sea necesario la ordenación de los mismos y el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, en todas las listas de espera que se constituyan, tanto las derivadas de las pruebas selectivas que se celebren en ejecución de la Oferta de Empleo Público para 2009, como de aquellas que específicamente se generen conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso.

Mérida, a 20 de abril de 2009.

El Secretario General de  
Administración Pública e Interior,  
FRANCISCO GARCÍA PEÑA



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación provisional de aprobados del proceso selectivo, convocado por Resolución de 25 de abril de 2007, de la Dirección Gerencia, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009061162)*

Convocado por Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE n.º 54, de 12 de mayo) proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico Especialista de Laboratorio, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima de la referida Resolución, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

Primero. Hacer pública la relación provisional de aprobados, tras la suma realizada por el tribunal del proceso selectivo de las calificaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en la fase de oposición y en la fase de concurso, según relación adjunta a la presente Resolución.

La relación provisional de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de Internet: <http://convocatorias.saludextremadura.com>

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para presentar las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Mérida, a 15 de abril de 2009.

El Secretario General del SES,  
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO LIBRE)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	11770736A	SIERRA SANCHEZ, BELEN	183,95800	25,70000	209,65800
2	08836864B	SIMANCAS FERNANDEZ, MARIA LOURDES	190,00000	18,50000	208,50000
3	07002796D	PANADERO TORRES, NIEVES	177,70800	28,40000	206,10800
4	30208883Q	HABA FERNANDEZ, MARIA GEMA	188,95800	16,20000	205,15800
5	75706233P	BENITEZ SANCHEZ, MARIA AUXILIADORA	178,54200	8,40000	186,94200
6	08803099X	RIVERA DEL RIO, CANDELARIA	152,91700	26,20000	179,11700
7	08886138L	RECIO HERNANDEZ, ESMERALDA	173,33300	1,20000	174,53300
8	11765440C	RODRIGUEZ MONTERO, MARIA TERESA	161,66700	11,30000	172,96700
9	75706264Q	MADRID MADRID, CASILDA	143,54200	26,60000	170,14200
10	30205525Q	CASTILLEJO GALA, RAFAEL	151,87500	18,00000	169,87500
11	08829031K	ALONSO VASCO, ASCENSION	155,41700	11,64000	167,05700
12	28937214V	AGUDO TIRADO, MARIA ANGELES	150,00000	16,50000	166,50000
13	11773229N	MATEOS SANCHEZ, PURIFICACION	147,08300	16,06000	163,14300
14	09173508G	PEREZ CRUZ, GUADALUPE	156,04200	5,13600	161,17800
15	25978070F	CASTELLO ARANDA, MARIA TERESA	142,50000	18,60000	161,10000
16	80141377Q	TORIL OCHOA, MARIA JOSE	131,25000	29,20000	160,45000
17	07531315B	LANCHO DONCEL, MARIA ISABEL	141,25000	18,00000	159,25000
18	78972281X	PARRA GARCIA, ROBERTO	157,08300	1,40000	158,48300
19	75702309V	BARBERO POZO, JUANA	144,37500	12,60000	156,97500
20	09191661X	VIZCAINO HERNANDEZ, BELEN	139,37500	17,20000	156,57500
21	28946693C	BERMEJO BERNAL, JUANA JOSEFA	139,58300	15,40000	154,98300
22	11958970M	GONZALEZ RAMOS, NAZARET	137,70800	15,16000	152,86800
23	30201781K	TOLEDANO CALDERON, MARIA CONSUELO	136,45800	15,96000	152,41800
24	09197234V	PARRADO RUBIO, JORGE	143,95800	8,32000	152,27800
25	07438578X	RAMOS CASADO, MARIA DEL PILAR	127,50000	23,60000	151,10000
26	06572070G	GONZALEZ DIAZ, MARIA JESUS	138,75000	10,20000	148,95000
27	08848075K	GOMEZ CABALLERO, REMEDIOS	128,54200	18,20000	146,74200
28	70866691B	REDONDO SANCHEZ, YOLANDA	143,95800	1,06000	145,01800
29	33979728B	BERMEJO VAZQUEZ, ANTONIA	141,66700	2,20000	143,86700
30	28955570L	SIMON PEREZ, GERMAN RUBEN	132,29200	10,82000	143,11200
31	79307618F	ROMAN PINTO, NURIA	134,58300	8,20000	142,78300
32	11775208J	VELAZQUEZ JIMENEZ, MARIA VICTORIA	118,33300	23,00000	141,33300
33	08845837Z	GARCIA DE CACERES, MARIA TERESA	129,16700	11,40000	140,56700
34	07008649C	MONTESERIN ROSADO, ANGELES	126,66700	12,40000	139,06700
35	13110972Y	VAL GOMEZ, JULIO	138,75000	0,20000	138,95000
36	44402435S	FERREDELO MUÑOZ, MARIA GEMA	126,25000	11,20000	137,45000
37	05925897Q	VENTAS GARCIA, ARANTZAZU	134,16700	2,20000	136,36700
38	08850784Q	SOLANO MARTIN, MARIA DEL MAR	116,04200	19,80000	135,84200
39	44360038F	JURADO FERNANDEZ, MARIA ANGELES	129,16700	6,40000	135,56700
40	07002470M	TALAVERA GIBELLO, FRANCISCA	112,50000	22,00000	134,50000
41	28947219V	MOYANO CLEMENTE, CARLOS	125,20800	8,40000	133,60800
42	08809889S	HERRERA MORENO, TRINIDAD	120,00000	13,40000	133,40000
43	76250228F	GUTIERREZ DELGADO, MARIA DOLORES	132,50000	0,60000	133,10000
44	70983879Z	CASTAÑO PASTOR, CRISTINA	132,50000	0,00000	132,50000
45	08859968T	CARPIO ROMERO, M. DEL CARMEN	120,00000	12,50000	132,50000
46	46841118P	CABALLERO RODRIGUEZ, EVA	126,25000	6,06000	132,31000
47	76019933B	MATIAS SANCHEZ, ESTIBALIZ	132,08300	0,00000	132,08300
48	09182168Q	GUERRERO YANGUAS, MARIA SOLEDAD	123,12500	7,80000	130,92500
49	08848246P	HERRERA MARTINEZ, INMACULADA	130,41700	0,00000	130,41700
50	45735721Z	MUÑOZ PAREJA, JOSE ANTONIO	129,37500	0,80000	130,17500
51	80065186R	PARRA LEITON, JAVIER	129,37500	0,00000	129,37500



52	28963459L	HURTADO MONTERO, ROSA MARIA	113,33300	14,60000	127,93300
53	09199924Q	IZQUIERDO SORIANO, RAQUEL	117,70800	10,00000	127,70800
54	76126440M	PANIAGUA NUÑEZ, TANIA	126,66700	1,00000	127,66700
55	76025842D	SERRADILLA PEREZ, MIGUEL ANGEL	126,45800	1,20000	127,65800
56	11771800D	LOPEZ GALINDO, MARIA ISABEL	108,12500	19,14000	127,26500
57	08851319E	BELLON DURAN, ANTONIA MARIA	121,45800	4,40000	125,85800
58	02229062V	BARATAS DE LAS HERAS, SONIA	109,37500	16,48000	125,85500
59	71930636E	GONZALEZ MEDIAVILLA, VERONICA	122,50000	1,00000	123,50000
60	11783865E	PAÑERO MANGAS, MARIA INES	121,25000	1,50000	122,75000
61	80078822K	COLLADO BERMUDO, BEGOÑA	120,62500	0,60000	121,22500
62	14260857Y	JIMENEZ MORENO, NOELIA	113,12500	7,40000	120,52500
63	08851463M	REY LOMEÑA, MARIA LUISA	112,50000	6,50000	119,00000
64	08746870Q	LLERA GRAGERA, CONSUELO	114,16700	4,08000	118,24700
65	08835015W	MANGAS LINDO, MARIA SOLEDAD	117,29200	0,60000	117,89200
66	06577150R	MARTIN HERNANDEZ, MARIA COVADONGA	102,08300	15,12000	117,20300
67	05412605S	GOMEZ ROBLEDO, RAQUEL	115,41700	0,00000	115,41700
68	08842542P	SOISA LOPEZ, CAROLINA	106,04200	8,40000	114,44200
69	28957828T	RUIZ CORTIJO, MARIA JOSE	114,37500	0,00000	114,37500
70	28955420F	GIL VIVAS, MARIA	111,04200	1,68000	112,72200
71	07016499G	MARQUEZ COLLADO, MARIA GUADALUPE	112,08300	0,20000	112,28300
72	76036693G	BORREGUERO BEJARANO, LAURA	109,37500	1,20000	110,57500
73	34782863D	GUERRERO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	105,00000	3,60000	108,60000
74	45684315J	PIÑA SANCHEZ, SORAYA	107,29200	0,20000	107,49200
75	06992494B	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	104,16700	1,40000	105,56700
76	30828375A	RUIZ LOPEZ, MANUEL ALEJANDRO	105,00000	0,00000	105,00000
77	44132196A	MUÑOZ GONZALEZ, AINHOA	104,16700	0,00000	104,16700
78	12768917F	MOTA LOPEZ, NOELIA	100,00000	4,00000	104,00000

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	08829727G	TEODORO ROMERO, MARIA TERESA	174,21100	25,30000	199,51100
2	11763921L	MARTIN BATUECAS, MARIA DEL MAR	179,21100	12,80000	192,01100
3	08805444D	GONZALEZ VERA, MARIA ISABEL	157,63200	30,10000	187,73200
4	76244800F	ZAPATA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	153,42100	18,60000	172,02100
5	08813997Y	VITAL SILVA, MARIA JOSE	135,78900	33,20000	168,98900
6	07007596W	PABLOS GIRALDO, MARIA ISABEL	135,26300	19,80000	155,06300
7	08840887D	GINJA CASTELA, JUAN JOSE	125,78900	28,20000	153,98900
8	28947749H	RODRIGUEZ LOPEZ, FRANCISCO PEDRO	133,94700	19,20000	153,14700
9	08859434H	GORDILLO VAZQUEZ, MARIA SUSANA	121,57900	15,36000	136,93900
10	13054990Y	ARAGONESES SANZ, MARIA ISABEL ESTHER	105,00000	27,20000	132,20000

CATEGORÍA: TÉCNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO					
RELACIÓN PROVISIONAL DE APROBADOS (TURNO DE DISCAPACIDAD)					
Nº	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	OPOS.	CONC.	TOTAL
1	52358468A	JUZGADO CALDERON, MARIO	146,87500	3,30000	150,17500
2	02536666L	LOPEZ YAGUE, JULIO	112,08300	0,00000	112,08300



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo, Subgrupo C2, mediante los sistemas de promoción interna y el de acceso libre, convocadas por Resolución de 1 de diciembre de 2008. (2009061151)*

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Auxiliar Administrativo de esta Universidad de Extremadura.

Las listas estarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2, y Avda. de Elvas, s/n., respectivamente), y en el servidor de internet de esta Universidad ([http://www.unex.es/unex/servicios/servicio\\_recursos\\_humanos/funciones/concursos\\_pas/](http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/)).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente Resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 20 de septiembre de 2007 (DOE núm. 113, del 29), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 7 de abril de 2009.

El Gerente,  
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Consejera, sobre solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión, correspondiente a 37 expedientes. (2009061140)*

El Decreto 20/2007, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 60/2008, de 11 de abril, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas Empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y Decreto 60/2008, de 11 de abril, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Empresa, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 20/2007, de 6 de febrero, he tenido a bien disponer que:

Primero. Solicitudes estimadas.

1. Quedan estimadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución.
2. Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable, son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo. Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero. Condiciones modificadas.

En el Anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Cuarto. Resoluciones individuales.

1. La Dirección General de Empresa notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.



2. La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.
3. Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Resolución quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

Quinto. Gestión financiera y abono de subvención.

1. El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.
2. El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Resolución quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
3. Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 7 de abril de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de  
Economía, Comercio e Innovación,  
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO

**A N E X O I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-07-0046-6	ALUMINIOS DEL MAESTRE, S.A.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	21.065.000,00	2.317.150,00
IA-07-0062-1	CASAS RURALES LA CABRITA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.350.405,84	283.590,00
IA-07-0253-6	BIOLUMASA, S.L.	MORALEJA	4.550.327,00	637.050,00
IA-07-0307-6	GERIATRIA RETINOVA, S.L.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	2.243.000,00	358.880,00
IA-07-0315-6	PIZARROSO CASA, S.L.	CUMBRE (LA)	1.608.855,00	257.420,00
IA-07-0316-6	INVERSIONES RESIDENCIALES JUPEMA, S.L.	BOHONAL DE IBOR	2.000.039,00	320.010,00
IA-07-0367-6	ARIDOS COSMOS, S.L.	BADAJOS	2.959.248,00	414.290,00
IA-07-0373-6	HOTEL CONVENTO LA VISITACION, S.L.	PUEBLA DE ALCOCER	6.550.575,00	1.048.090,00
IA-07-0374-6	PIEDRA NATURAL ASUAR, S.L.	ALMENDRALEJO	2.613.952,00	392.090,00
IA-08-0007-1	FABRICACION DE ALUMINIO Y CRISTALERIA LOMA, S.L.	BADAJOS	620.377,76	124.080,00
IA-08-0040-6	FERREXTEEL, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	1.762.439,00	281.990,00
IA-08-0051-6	HOTEL RURAL LLANO TINEO, S.L.L.	VILLANUEVA DE LA VERA	972.030,00	155.520,00
IA-08-0054-1	OCCIDENTAL DE ARIDOS, S.L.	LOBON	232.454,00	60.440,00
IA-08-0113-1	NUÑEZ CLEMENTE, FRANCISCO MANUEL	TORREJONCILLO	260.143,53	67.640,00
IA-08-0191-6	COMPLEJO FREXNENSE DE HOSTELERIA, S.L.	FREGENAL DE LA SIERRA	1.184.894,00	154.040,00
IA-08-0223-1	FIDALGO SANCHEZ, ELOY	HERVAS	214.380,00	55.740,00
IA-08-0235-1	HOTEL RURAL EL SOSIEGO, S.L.	VILLAMIEL	910.839,03	182.170,00
IA-08-0236-1	ARTE FUSION, C.B.	NAVALMORAL DE LA MATA	20.787,96	8.320,00
IA-08-0244-1	ARIDOS REICLADOS NORTE EXTREMADURA SLU	HERVAS	510.873,00	158.370,00
IA-08-0251-1	CROASANTERIA 88, S.L.	DON BENITO	216.000,00	43.200,00
IA-08-0261-1	VENTURA FOLLECO, ANDRES	ALBURQUERQUE	15.257,00	3.660,00
IA-08-0263-1	TOP CANDY, S.L.	MONTIJO	350.890,95	105.270,00
IA-08-0269-1	HIJOS DE GUSTAVO GIRON, S.A.	PLASENCIA	28.000,00	7.280,00
IA-08-0271-1	PANADERIA Y BOLLERIA J.J., S.L.	DON BENITO	35.900,00	7.180,00
IA-08-0273-1	TALERO ROMERO, JULIAN	CALAMONTE	39.528,00	11.460,00
IA-08-0283-1	KIKOPAN, S.L.	MONTIJO	28.000,00	5.600,00
IA-08-0284-1	CMYK, C.B.	BADAJOS	59.180,00	17.160,00
IA-09-0001-1	SERRERIAS MADRIGALEJO, S.L.	MADRIGALEJO	70.308,00	23.200,00
IA-09-0015-1	ROMAN CULEBRAS JOAQUIN	MERIDA	20.677,76	7.650,00
IA-09-0016-1	CARPINTERIA Y EBANISTERIA BATALLA PEÑA, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	206.290,88	55.700,00
IA-09-0025-1	METALURGICA PEÑA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	31.000,00	6.510,00
IA-09-0049-6	INDUSTRIAS MECANICAS DE EXTREMADURA, S.A	CASAR DE CACERES	1.334.472,00	226.860,00

**A N E X O II**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
IA-08-0199-1	RAUMA, S.C	TRUJILLO
IA-08-0208-1	CALVO MURILLO, JACINTO	LLERENA
IA-08-0227-1	BOLICHE EUROPEA, S.L.	CASAS DE DON PEDRO
IA-09-0003-1	PIEDRAS GAÑAN CARMONA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA

**A N E X O III**

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
I.A. 07-0044-1	DULCE TENTACIÓN, C.B.	Resolución 07-11-07 (DOE 17-11-07) INVERSION SUBVENCIONABLE: 108.994,93 SUBVENCION: 25.070,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 85.311,72 SUBVENCION: 19.620,00

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Comercio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 2 de 8 de enero de 2009, de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. (2009061096)*

Se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 404/2006, promovido por la representación procesal de D.ª Pilar Rufo Gómez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 16 de enero de 2006, por la que se estimaba el recurso de alzada dictada por la Consejería de Economía y Trabajo contra la Resolución de fecha 14 de abril de 2005, por la que se concedía la Marca nacional "El Sol de La Vera", n.º 2.612.278, Clase 30.ª del Nomenclátor, ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de enero de 2009 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Madrid, Sección 2.ª.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia número 2, de 8 de enero de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 404/2006, de fecha 16 de enero de 2006, dictado por la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimaba el recurso de alzada contra la Resolución de fecha 14 de abril de 2005, por la que se concedía la Marca nacional "El Sol de La Vera", n.º 2.612.278, Clase 30.ª del Nomenclátor, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico, y todo ello sin efectuar expresa condena en costas".

Mérida, a 7 de abril de 2009.

El Director General de Comercio,  
PEDRO A. JARA GALÁN



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Mejora del abastecimiento a Viandar de la Vera". (2009061136)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 15 de abril de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

EXPEDIENTE: OBR0508278 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A VIANDAR DE LA VERA

TÉRMINO MUNICIPAL: 1.020.600,00 VIANDAR DE LA VERA ( CACERES )

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0	2 / 383-1	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	07/05/2009	10:30
3/0	2 / 401-1	PARTICIPES SIERRA	AYUNTAMIENTO	07/05/2009	10:30

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes". (2009061137)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma de actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 15 de abril de 2009.

El Secretario General  
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),  
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1**

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>OBR0508280</b>	Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes			
<b>TÉRMINO MUNICIPAL:</b>	<b>615.700,00</b>	<b>VILLARTA DE LOS MONTES ( BADAJOZ )</b>			
<b>Finca</b>	<b>Poligono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
1/0	8 / 34	BERMEJO TAMUREJO, OVIDIO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	11:15
5/0	8 / 27	FERNANDEZ GONZALEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	11:15
8/0	8 / 15	FERNANDEZ LUCAS, EUGENIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	11:15
4/0	8 / 31	GALACHE MERINO, JESÚS	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	11:15
2/0	8 / 33	MOLINA SANCHEZ, JUSTINO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	11:15
9/0	8 / 9	RAMIRO SOBROCA, MARIA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	11:15
10/0	8 / 7	RODRIGUEZ AGUDO, JOAQUÍN	AYUNTAMIENTO	27/04/2009	11:15



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se otorga autorización ambiental integrada para la adaptación de la explotación porcina de cría y cebo "La Alameda", en el término municipal de Alconera. (2009061114)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 31 de octubre de 2007 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Alconera, la solicitud de Autorización Ambiental Integrada (AAI) para la adaptación de una explotación porcina de cría y cebo existente que se ubica en el término municipal de Alconera (Badajoz), a nombre de D. Juan Carretero Torres, con NIF n.º 08.772.725-L.

Segundo. El proyecto contempla la adaptación de una explotación porcina con una capacidad actual inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas de 500 cerdas reproductoras y 1.506 plazas de cebo, por tanto se trata de una explotación intensiva industrial de Grupo III. Esta actividad industrial está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La explotación porcina se ubica en la finca denominada "La Alameda" concretamente en la parcela 136 del polígono 5 del término municipal de Alconera (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la finca es de 7,3006 hectáreas. Las características esenciales del proyecto están descritas en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la solicitud de AAI fue sometida al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 201, de 17 de octubre de 2008. Dentro del periodo de información pública no se han recibido alegaciones por parte de ningún interesado.

Cuarto. Dentro del procedimiento administrativo de autorización, se han recabado los siguientes informes:

1. En virtud del cumplimiento del artículo 15 de la Ley 16/2002, previa solicitud del interesado, el Ayuntamiento de Alconera expide, con fecha 16 de junio de 2008, informe acreditativo de la compatibilidad de la actividad proyectada con los usos autorizados por el planeamiento urbanístico.
2. Con fecha 19 de mayo de 2008 la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) solicitó al Ayuntamiento de Alconera distancias al núcleo de población agrupada más cercano y situación de la licencia municipal de actividad, el citado Ayuntamiento contestó con fecha 2 de junio de 2008 informando que la distancia desde la explotación porcina hasta el núcleo urbano de Alconera era de 1.750 m. Con fecha 18 de junio de 2008 se recibió certificado del Ayuntamiento de Alconera en el que se informaba que a la explotación porcina se le concedió licencia de actividad en el año 1995.
3. Mediante escrito de 21 de julio de 2008, la DGECA remitió al Ayuntamiento de Alconera copia de la solicitud de AAI con objeto de que este Ayuntamiento manifestara si la



documentación presentada por D. Juan Carretero Torres era conforme para que pudiera informar, cuando se le solicitara por parte de la DGECA una vez transcurrida la información pública, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002. Además en este escrito la DGECA solicitaba que, en virtud del artículo 14 de la Ley 16/2002, en su redacción establecida por la Ley 27/2006, de 18 de julio, promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de concesión de esta AAI mediante notificación por escrito a los mismos y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Mediante escrito de 19 de enero de 2009, la DGECA solicitó informe al Ayuntamiento de Alconera sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAI a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 16/2002, a fecha de hoy no se ha recibido documentación alguna que haga referencia al respecto. Conforme a lo establecido por el citado artículo, se ha proseguido con las actuaciones.

4. Informe favorable del Agente del Medio Natural de la zona recibido con fecha 8 de enero de 2007.
5. Informe favorable del Servicio de Evaluación y Autorización Ambiental de la DGECA emitido con fecha 4 de marzo de 2009.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 16/2002 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGECA se dirigió con fecha 6 de marzo de 2009 a D. Juan Carretero Torres, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, no habiéndose recibido alegaciones o documentación alguna durante el plazo establecido al efecto.

Sexto. Con fecha 3 de abril de 2009 la DGECA elaboró propuesta de resolución, según lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.h de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y según el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Segundo. La instalación de referencia se encuentra en la categoría 9.3.d del Anexo I de la Ley 16/2002 relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de cerdos en explotaciones mixtas, en la que coexistan cerdos de cebo y cerdas reproductoras, que dispongan de un número de UGM superior al correspondiente al de las explotaciones porcinas de las categorías 9.3.b o 9.3.c del mismo Anexo".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente:

**SE RESUELVE:**

OTORGAR la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a favor de D. Juan Carretero Torres, para la adaptación de una explotación porcina de Grupo III con una capacidad de alojamiento de 500 cerdas reproductoras y 1.506 plazas de cebo, la instalación se ubica en el término municipal de Alconera (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad industrial en cada momento. El n.º de expediente del complejo industrial es el AAI 07/9.3.d/29.

- a - Tratamiento y gestión del estiércol sólido y licuado

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 6.297,9 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 19.918,5 kg de nitrógeno/año; calculados en base a los factores recogidos en el Anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispone de una capacidad total de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 1.800 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de dos fosas de hormigón de 1.000 m<sup>3</sup> y 800 m<sup>3</sup> de capacidad, las dimensiones de las mismas serán las siguientes: 40,00 m x 10,00 m x 2,50 m y 40,00 m x 10,00 m x 2,00 m, respectivamente.
3. La construcción de las fosas de hormigón deberán cumplir en cuanto a su diseño y construcción con las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGECA. Conforme a esto, se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
  - Cumplirán con las siguientes características constructivas:





- Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
- Deberá contar con una salida de gases y con un registro hermético para acceso y vaciado de la misma.
- Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 98 m<sup>3</sup>, ya que parte de la nave 1 destinada a reproductoras y la nave 3 de cebo disponen de suelo con rejillas o slats. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a una de las balsas de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha x año) será inferior a 170 kg N/ha x año en regadío, y a 80 kg N/ha x año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno). De forma que, en el caso de que los estiércoles sólidos y licuados fuesen la única fuente de nitrógeno para el suelo en el que se fuese a realizar la valorización agrícola de estos residuos y teniendo en cuenta su contenido de nitrógeno, indicado en el apartado a.1), se precisarían un mínimo de 117,17 ha de regadío o 248,98 ha de secano para la aplicación de los estiércoles generados en un año.

La aplicación se realizará mediante alguna de las siguientes técnicas:

- Esparcimiento y enterramiento posterior, en menos de 24 horas, mediante arado de vertedera o cultivador.



- Aplicación directa sobre la superficie del terreno mediante la utilización de un sistema de discos, que realizan una hendidura somera en el terreno.
- Inyección del purín en el terreno.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de explotaciones porcinas de autoconsumo o familiares será de 100 metros, elevándose a 200 respecto de explotaciones industriales o especiales, según la clasificación del artículo 4 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre.

- b - Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales

1. La presente Resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05
Filtros de aceite	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07
Tubos Fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Papel y cartón desechado	20 01 01
Plástico	Plástico desechado	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos orgánicos y materiales de oficina asimilables a residuos domésticos	20 03 01
Residuos de construcción y de demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en la fosa estanca que recoge el agua de aseos y vestuarios	20 03 04

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no mencionado en esta autorización, deberá ser comunicada a esta DGECA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el Titular de la Autorización Ambiental Integrada (TAAI).
4. Junto con el certificado final de obra el TAAI deberá indicar a esta DGECA qué tipo de gestión y qué Gestores Autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGECA procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
5. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses y este almacenamiento deberá efectuarse separadamente del almacenamiento de piensos, tal y como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos.
6. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
7. La eliminación de cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de octubre de 2002 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano y conforme a las disposiciones del Real Decreto 1429/2003, de 21 de



noviembre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la Normativa Comunitaria en materia de subproductos animales no destinados a consumo humano, no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Si la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas de protección del suelo y de las aguas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro, no permaneciendo en ningún momento en el resto de superficie de la finca. Tan sólo podrán permanecer fuera de las mismas los animales que se encuentren en los patios de ejercicio autorizados, respetando el número autorizado de animales por patio. Estas naves y patios son los indicados en el Anexo I de la presente Resolución. Todas las instalaciones serán permanentes y se ubicarán en la parcela 136 del polígono 5 del término municipal de Alconera (Badajoz).

Los patios de ejercicio autorizados deberán disponer de un sistema de conducción de las deyecciones y aguas pluviales a las fosas de purines, que evite la formación de charcas o el remanso de las aguas. Este sistema desembocará en las 2 fosas de purines existentes en función de la orientación de la pendiente de cada uno de los patios de ejercicio.

2. No se permitirá la construcción o formación de fosas o balsas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro o los patios de ejercicio, distintas de las fosas descritas en el apartado a.2) de la presente Resolución.
3. Semanalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas superficiales o subterráneas, el TAAI deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación del medio.
5. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
  - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
  - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.



El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El TAAI deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre la balsa de purines.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación de la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles (sólidos y líquidos)
PM <sub>10</sub>	Emisión en el estabulamiento

Puesto que estas emisiones proceden de focos difusos, el control de la contaminación atmosférica provocado por las mismas se llevará a cabo mediante el establecimiento y cumplimiento de valores límite de inmisión (VLI), que sustituirán a los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes al aire indicados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. Los VLI serán los siguientes:

- Para el N<sub>2</sub>O y el NH<sub>3</sub>: La treintava parte de las concentraciones máximas permitidas en el ambiente interior de las instalaciones industriales especificadas en el Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, de protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Para el CH<sub>4</sub>: El valor límite de inmisión establecido por el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Para las PM<sub>10</sub>: El valor límite de inmisión establecido en el R.D. 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el



dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

CONTAMINANTE	VLI
N <sub>2</sub> O	3,07 mg/Nm <sup>3</sup>
NH <sub>3</sub>	467 µg/Nm <sup>3</sup>
CH <sub>4</sub>	26 mg/Nm <sup>3</sup>
PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup>

Las condiciones de las mediciones de los valores de inmisión que se realicen para la vigilancia del cumplimiento de los VLI se establecen en el apartado - h-.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de las reproductoras se realizará sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el sistema de almacenamiento externo de purines.
- El alojamiento de los cerdos de cebo en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona residencial-comercial.
2. A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la instalación funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.
3. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción exterior sobrepase a límite de propiedad los valores establecidos en el artículo 12.2 del Decreto 19/1997: 60 dB (A) durante el horario diurno y 45 dB (A) durante el horario nocturno.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



2. En relación al cerramiento perimetral de las instalaciones, éste se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
  - El cerramiento se realizará con malla de rombos de alambre galvanizado de una altura máxima de 1,5 metros y que no disponga de alambre de espino, ni visera o voladizo, además de no incorporar dispositivo alguno de electrificación.
  - En esta Resolución se integra la autorización del cerramiento del perímetro mínimo necesario para delimitar las instalaciones de la que consta la explotación porcina. En todo caso, siempre dentro de la parcela 136 del polígono 5 del término municipal de Alconera.
  - El cerramiento deberá dejar libres en su totalidad los caminos de uso público o vías pecuarias que pudieran limitar o atravesar los terrenos a cercar.
  - No se recomienda la instalación de gateras de dimensiones de 15 x 30 centímetros que permitan el tránsito de especies de fauna silvestre, ya que se encuentra debidamente justificado el aislar la explotación a dicho paso de fauna.
  - La integración de los cerramientos previstos en la presente Resolución, no exime de posibles solicitudes de autorización ante o por parte de la Dirección General del Medio Natural.
3. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas, y el Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La zona donde se ubica la explotación porcina presenta una cuenca visual muy amplia lo que condiciona la elevada visibilidad de la actuación, esta circunstancia deberá ser corregida por el TAAI mediante la plantación entre la explotación porcina y la carretera EX-101 de vegetación arbórea autóctona de modo que se constituya una pantalla vegetal. Se deberá asegurar la viabilidad de la plantación realizada, bien mediante la instalación de tubos protectores de una altura adecuada o bien mediante jaulas de protección. En referencia a los tubos protectores serán de colores poco llamativos, ocres o verdes preferiblemente. Tanto en el caso de los tubos como de las jaulas, deberán de retirarse cuando dejen de ser funcionales y esté asegurada la viabilidad de las plantas establecidas. Dichas especies vegetales deberán ser mantenidas, conservadas y repuestas durante toda la vida de la explotación porcina.

- g - Plan de ejecución

1. Las obras, instalaciones y medidas necesarias para cumplir con el condicionado fijado en esta AAI y con el condicionado recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, deberán finalizarse en un plazo que permita que la adaptación de la explotación porcina inicie la actividad en un plazo máximo de seis meses.
2. En la ejecución de las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable, contaminante o perjudicial para la fauna que se obtenga a la hora de realizar los trabajos (plásticos, metales, etc.). Estos sobrantes deberán depositarse en vertederos autorizados.



3. Se evitará en todo momento, adoptando las medidas que sean necesarias, el vertido a los cauces de aceites y/o grasas de la maquinaria empleada en la adaptación de las instalaciones.
4. Dentro del plazo indicado, el TAAI deberá aportar certificado, suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, que acredite que las obras e instalaciones realizadas para el tratamiento y evacuación adecuados de las aguas residuales, emisiones atmosféricas, residuos o cualquier otro condicionado reflejado en esta AAI, se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y en las condiciones de la AAI, de forma que la DGECA gire una visita de comprobación y se extienda un acta de puesta en servicio que apruebe favorablemente las obras e instalaciones autorizadas.
5. El TAAI comunicará a la DGECA la finalización de las obras e instalaciones autorizadas, a los efectos de proceder al reconocimiento final de las medidas contempladas en esta AAI.
6. El TAAI deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las obras e instalaciones de recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales, del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura.

- h - Control y seguimiento

1. Con una frecuencia anual, deberán remitirse los datos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas. Esta remisión deberá realizarse a instancia de la DGECA o, en su defecto, entre el 1 de enero y el 31 de marzo siguiente al periodo anual al que estén referidos los datos. Ello, al objeto de la elaboración del Registro Europeo PRTR regulado en el Reglamento CE 166/2006, de 18 de enero de 2006, relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (Reglamento E-PRTR). Estos datos serán validados por la DGECA antes de su remisión al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
2. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países





firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.

4. La DGECA aprobará la localización de los puntos de medición y muestreo, que deberán ser accesibles para la realización de las medidas necesarias.
5. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGECA podrá efectuar y requerir cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones que resulten de su competencia.
6. El TAAI deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAI, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

#### Estiércoles:

7. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
8. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGECA lo estime conveniente, y de cualquier modo entre el 1 de enero y el 31 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

#### Residuos:

9. El TAAI deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de Residuos No Peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Asimismo deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.
10. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
11. El TAAI deberá realizar anualmente la Declaración Anual de Productores de Residuos Peligrosos conforme a lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y conservar copia de la misma por un periodo de cinco años. Asimismo, junto con esta



documentación remitirá a la DGECA copia del libro de registro de residuos no peligrosos relativa al año inmediatamente anterior. Toda esta documentación se presentará antes del 1 de marzo de cada año.

12. Conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el TAAI deberá presentar, cada cuatro años, un estudio de minimización de residuos peligrosos, en el que se considerarán las Mejores Técnicas Disponibles (MTD).
13. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el TAAI deberá:
  - Comunicarlo a la DGECA en el menor tiempo posible, mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - Adoptar las medidas necesarias para evitar la repetición del incidente y para la recuperación y correcta gestión del residuo.

Vertidos:

14. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

Contaminación atmosférica:

15. En relación con la vigilancia del cumplimiento de los VLI establecidos en el apartado d.1), junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el TAAI propondrá y justificará la ubicación de los puntos de medición y muestreo de los valores de inmisión, los contaminantes a medir en cada uno de estos puntos, el periodo de promedio de las mediciones y el tiempo de muestreo y medición. Esta propuesta será evaluada posteriormente por la DGECA. Las mediciones se llevarán a cabo por parte de un organismo de inspección acreditado por la norma UNE-EN ISO17020:2004.
16. El TAAI justificará la necesidad y, en su caso, propondrá, en los mismos términos indicados en el párrafo anterior, la medición de los valores de inmisión existentes antes de comenzar la actividad al objeto de determinar la contaminación de fondo. En caso de que la contaminación de fondo fuese superior a los VLI indicados en el apartado d.1), esta DGECA evaluaría el establecimiento de nuevos VLI y de medidas correctoras adicionales.
17. La periodicidad con la que deberán realizarse mediciones de los valores de inmisión de los contaminantes indicados en el apartado d.1) será bianual, realizándose la primera medición durante el último trimestre del primer año de funcionamiento.



18. Todas estas mediciones deberán recogerse en un libro de registro foliado y sellado que deberá diligenciar la DGECA, en éste se harán constar, de forma clara y concreta, los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, las fechas y horas de muestreo y medición, una descripción del sistema de muestreo y medición y cualquier otra comprobación o incidencia.

- i - Cierre, clausura y desmantelamiento

1. Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
2. Al finalizar las actividades, tras la comunicación de tal circunstancia a la DGECA, se deberá dejar el terreno en su estado natural, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los escombros a vertedero autorizado.
3. La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que el suelo consiga tener las condiciones requeridas para ser agronómicamente útil.

- j - Prescripciones finales

1. La AAI objeto de la presente Resolución tendrá una vigencia de 8 años, en caso de no producirse antes modificaciones sustanciales en las instalaciones que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El TAAI deberá solicitar la renovación de la AAI 10 meses antes, como mínimo, del vencimiento del plazo de vigencia de la actual Resolución.
2. Se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el mismo complejo industrial a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. Las prescripciones establecidas en los apartados f.4) e - i - de la presente Resolución, se considera adecuada por la DGECA como propuesta de reforestación y plan de restauración conforme a la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
4. Además del condicionado particular establecido en esta Resolución, se considerarán las siguientes medidas generales de eficiencia en el consumo de recursos: limpieza de las instalaciones mediante sistemas de agua a presión, revisión periódica de las conducciones de agua y saneamiento para detectar y reparar posibles pérdidas, registrar y controlar el agua consumida; seleccionar productos de limpieza y desinfección biodegradables, emplear ventilación natural cuando sea posible y aplicar sistemas de iluminación de bajo consumo.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de grave a muy grave, según el artículo 31 de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, sancionable con multas que van desde 20.001 hasta 2.000.000 euros.



6. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de abril de 2009.

La Directora General de  
Evaluación y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

### **A N E X O I**

#### **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Adaptación de explotación porcina intensiva de Grupo III para una capacidad de alojamiento de 500 cerdas reproductoras y 1.506 cerdos de cebo.

La explotación porcina se ubica en la finca denominada "La Alameda" concretamente en la parcela 136 del polígono 5 del término municipal de Alconera (Badajoz). La superficie total con la que cuenta la finca es de 7,3006 hectáreas.

La explotación porcina se compone de 5 naves existentes destinadas al alojamiento o secuestro de los animales, contarán con una superficie útil total de 3.050 m<sup>2</sup>.

En la siguiente tabla se exponen sus dimensiones y capacidades de alojamiento o secuestro sanitario:

<b>NAVES</b>	<b>DIMENSIONES (m)</b>		<b>SUPERFICIE ÚTIL (m<sup>2</sup>)</b>	<b>CAPACIDAD, nº de animales</b>
1 y 2	Longitud	30	2 x 750	2 x 250 reproductoras
	Anchura	25		
3	Longitud	30	750	750 plazas de cebo
	Anchura	25		
4 y 5	Longitud	40	2 x 400	2 x 378 plazas de cebo
	Anchura	10		

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con mallas antipajareras, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos hasta las diferentes fosas para el almacenamiento de purines.

En la explotación existen 9 patios de ejercicio anexos a las naves secuestro con una superficie total de 23.500 m<sup>2</sup>.

El plan de manejo propuesto para los animales mantendrá a estos en las naves de secuestro pudiendo salir de ellas a los patios de ejercicio en tierra autorizados, respetando la superficie máxima admisible que será de 15 m<sup>2</sup>/animal.



Además de estas naves de secuestro, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Dos fosas de hormigón de 1.000 m<sup>3</sup> y 800 m<sup>3</sup> cada una para el almacenamiento de los purines y aguas de limpieza de las naves, así como de las deyecciones y aguas pluviales que se produzcan en los patios de ejercicio autorizados, su diseño y construcción deberá ser conforme a lo recogido en los puntos a.2) y a.3) de la presente Resolución.
- Estercolero: Se realizará un estercolero que consistirá en un cubículo cerrado construido en hormigón, con capacidad para almacenar 98 m<sup>3</sup> de estiércol, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento de purines y provisto de cobertizo que impida el contacto de las aguas pluviales con el estiércol.
- Lazareto: Nave independiente con una superficie de 280 m<sup>2</sup> para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a la red de saneamiento de recogida de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Vestuario para uso del personal de la explotación.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 30 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Embarcadero: Adosado al cerramiento sanitario, que permita que los camiones puedan efectuar su cometido sin necesidad de acceder al interior de recinto destinado a las instalaciones.
- Almacenamiento de cadáveres previo a su gestión. Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación. Para ello, se dispondrá de una caseta, la cual contará con fosa estanca con capacidad suficiente para recoger las aguas de lavado.
- Cerramiento de la explotación: Se dispondrá de un cerramiento para el cercado de la finca, conforme a lo recogido en el punto f.2).

• • •



*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "La Isleta", n.º 10A00583-00, y el establecimiento de beneficio n.º 100092, en el término municipal de Coria. (2009061133)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) y establecimiento de beneficio denominado "La Isleta", n.º 10A00583-00, en el término municipal de Coria (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante Anuncio que se publicó en el DOE n.º 207, de fecha 27 de octubre de 2008. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por parte del Ayuntamiento de Coria. Las alegaciones se han resumido en el Anexo I. El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de la Confederación Hidrográfica del Tajo, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) denominado "La Isleta" n.º 10A00583-00 y establecimiento de beneficio n.º 100092, en el término municipal de Coria (Cáceres):

#### DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de recurso minero de la Sección A) "La Isleta" n.º 10A00583-00 y establecimiento de beneficio n.º 100092, en el término municipal de Coria (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



## 1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 1.2. El siguiente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero y la planta de tratamiento de áridos.
- 1.3. Zona de actuación: La explotación de áridos y las instalaciones para la planta de tratamiento se realizará dentro de la parcela 73, del polígono 17, del término municipal de Coria (Cáceres).

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas, así como a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

El aprovechamiento del recurso y su restauración se realizará de forma ordenada y progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente estable. La extracción se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de extracción quedará supeditado a la aparición del mismo.
- 1.5. Explotación: El volumen máximo de áridos que se podrá extraer será 78.886,14 m<sup>3</sup>, tal y como se señala en el estudio de impacto ambiental. Tanto la profundidad estimada como el volumen de explotación quedarán supeditados a la aparición del nivel freático.
- 1.6. Accesos y cerramientos: El acceso se realizará a través de la carretera EX-526, de la que parte un camino que conduce en dirección a Valdeobispo y desde el que se accede directamente a la parcela. En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se produzcan las mismas. En tal caso, será necesario modificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de instalaciones y explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos.



Debido al gran tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberán garantizar renovaciones periódicas del pavimento con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo lo determine.

- 1.7. Vías pecuarias: Las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen, y en caso de actuar sobre la misma, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 1.8. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

## 2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, con objeto de evitar las emisiones de polvo que pueden perjudicar las explotaciones agrícolas colindantes. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas, en los cultivos de la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.

Se respetará en todo momento los pies de arbolado autóctono, como encinas y especies de ribera. Los árboles y arbustos deberán ser protegidos de forma efectiva frente a golpes y compactación del área de extensión de las raíces.

En aquellos casos en los que durante la excavación resulten alcanzadas raíces superiores a 5 cm de grosor, deberán cortarse con hacha, dejando cortes limpios y lisos, que se pintarán a continuación con un cicatrizante apropiado. El retapado deberá hacerse en un plazo no superior a 3 días, desde la apertura, produciendo a continuación a su riego.

- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar y/o disminuir la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

Dada la presencia de zonas urbanas próximas a la planta de tratamiento de áridos así como el grupo electrógeno se dispondrán en la zona de la parcela más alejada del núcleo urbano.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.





La maquinaria no superará los 30 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: De acuerdo con el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, según las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal R-001, aprobadas definitivamente el 13 de septiembre de 1989 (BOP de 15/02/1990), por el que se establece la calificación/clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Protección Especial Agrícola, mediante la mencionada calificación dicho uso estaría prohibido, ya que en esta clase de suelo no se pueden construir instalaciones que no estén relacionadas con el destino agrícola de las fincas. En consecuencia, puede entenderse incompatible con el régimen de protección, según lo establecido en el art. 24 de la Ley 15/2001, de 14 de febrero, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por lo que deberá solicitarse al organismo competente y de forma previa a cualquier actividad relacionada con la extracción y tratamiento de áridos, un cambio puntual de las Normas Subsidiarias que afectan a la mencionada parcela.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la extracción, respetando en todo momento las bandas de protección de las parcelas colindantes (ver punto 1.3). Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: Durante los trabajos de explotación no se podrá afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel, por lo que la rasante de la parcela deberá quedar por encima del mismo, teniendo en cuenta la altura de los niveles piezométricos, para evitar la aparición de lagunas artificiales.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- 2.5. Protección del paisaje: La explotación no será visible desde lugares relevantes. Se procederá a implantación de una pantalla vegetal en la zona Oeste de la parcela con especies arbóreas autóctonas. La altura de los acopios, en caso de existir, no deberá superar los cuatro metros. Además, las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente. Para evitar la permanencia excesiva de los acopios, éstos se transportarán lo más rápidamente posible a su destino.



- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: Se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3. de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

El mantenimiento de los caminos de tránsito de camiones correrá a cargo del promotor, por lo que deberá hacer una revisión periódica junto con los titulares del mismo.

- 2.8. Protección de los cultivos: Se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afección a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo así como ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: Tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso agrícola de suelo. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración y en el relleno del hueco de explotación. No se permitirá, bajo ningún concepto, el vertido de residuos, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones (RCD's).



Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30º y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y regeneradas con herbáceas (gramíneas y leguminosas) o bien se instalarán cultivos.

En el área donde se ubique la planta de tratamiento se procederá a la descompactación del terreno mediante ripado, cubriendo posteriormente con tierra vegetal y regenerándolo con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

2.11. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:

- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno de la parcela con material procedente del rechazo de la propia explotación.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficos perfilados.
- Recuperación del uso agrícola de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas y/o instalación de cultivos.
- Descompactación del terreno donde se ubique la planta de tratamiento.

3. Vigilancia Ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.



- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: Jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.

Además se incluirá un Anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá emitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

#### 4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: Se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 6 de abril de 2009.

La Directora General de Evaluación  
y Calidad Ambiental,  
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I****ALEGACIONES**

Se ha recibido una alegación al proyecto de aprovechamiento de recurso de la sección A) "La Isleta", n.º 10A00583-00 y establecimiento de beneficio EB-100092, por parte del Ayuntamiento de Coria que se resume a continuación:

Tal y como se recoge en el art. 24 "calificación urbanística de suelo no urbanizable protegido", de la Ley 15/2001, de 14 diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, nunca serán posibles las calificaciones que permitan la autorización de actos que tengan por objeto la extracción o explotación de recursos y la primera transformación, sobre el terreno y al descubierto, de las materias primas extraídas, por tanto, dicha actividad es incompatible con la clasificación del suelo donde se pretende ubicar.

En respuesta a la alegación presentada:

La presente declaración evalúa las afecciones al medioambiente estableciendo unas medidas correctoras que deben llevarse a cabo para que el impacto generado por la actividad sea mínimo. En este caso, el hecho de ubicarse en un suelo con protección agrícola, no afecta ambientalmente a la actividad, entendiéndose por lo tanto, que la empresa promotora deberá solicitar un cambio de la norma urbanística previo a la realización de cualquier actividad relacionada con la extracción. En el caso de un cambio de uso de suelo, deben ser los organismos competentes los que evalúen la posibilidad de realizar dicho cambio de uso, por lo que le corresponde a ese Ayuntamiento realizar o no una modificación del uso para esta actividad concreta, mediante los cauces administrativos pertinentes.

**ANEXO II****DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El Promotor del proyecto ÁRIDOS Y TRANSPORTES MASAVI, S.L., con domicilio social en calle Ibiza, 7, de Coria (Cáceres), y CIF B-010369593, ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "La Isleta", n.º 10A00583-00, en el término municipal de Coria (Cáceres).

El proyecto consistirá en la extracción de áridos y el tratamiento de los mismos en la planta de molienda correspondiente. La parcela sobre la que se va a realizar la extracción del recurso es la número 73, del polígono 17, en el término municipal de Coria.

Se pretende extraer un volumen total de áridos de 78.886,14 m<sup>3</sup> sin sobrepasar en ningún caso el nivel freático. La vida útil de la explotación será de 2 años.

La planta de tratamiento estará compuesta por muro de contención de tierras en chapa desmontable, tolva de alimentación, alimentador vibrante, cinta de alimentación al molino, detector de metales, molino de impactos y cinta a la salida del molino.

El sistema de explotación del recurso será de tipo gravera, con arranque mecánico, carga y transporte en camiones hasta la obra, ejecutándose un único banco de trabajo de geometría continua y morfología tipo artesa y el funcionamiento de la planta de tratamiento consistirá en la carga del todo-uno en la tolva, el cual pasará al molino de impactos mediante un

alimentador vibrante que hará que el material caiga a la cinta transportadora. Después del molino, el material triturado pasará mediante una cinta transportadora al stock de zahorras.

El área de actuación se sitúa en el paraje denominado La Isleta, a aproximadamente 1,5 km del Coria y a 600 m de la Urbanización La Isleta. El acceso al área de extracción se realiza directamente desde la carretera EX-526 en dirección a Coria, desde la cual parte un camino a la derecha que conduce a la parcela.

### **ANEXO III**

#### **RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes y objetivos”, donde se incluyen los datos del promotor, el método de explotación y el objetivo perseguido al redactar el presente estudio de impacto ambiental.
- “Legislación aplicable”.
- “Situación geográfica”, con la ubicación de la explotación y el acceso a la misma.
- “Descripción del proyecto”, tanto de la extracción del material (diseño, cubicación del recurso y programa de trabajo), como de la planta de tratamiento.
- “Examen de alternativas y justificación de la solución adoptada”, en base a la geología de la zona, la accesibilidad de los terrenos y a los condicionantes ambientales, autorización del titular de los terrenos.
- “Evaluación de Impacto ambiental”: Se identifican, predicen y valoran los impactos producidos por las acciones del proyecto (en la fase de preparación, de explotación/funcionamiento y de clausura) sobre los factores ambientales (paisaje, fauna, vegetación, agua, suelo, aire, ruido y socioeconomía). La valoración global del efecto producido por la explotación en el medio ambiente es Moderado, haciéndose necesaria la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- “Medidas protectoras y correctoras”, se identifican las medidas protectoras y correctoras para las diferentes fases de ejecución:
  - En la fase de proyecto: Se planificará la ejecución de los trabajos para reducir la duración e intensidad de los impactos causados; se utilizarán los caminos y vías de acceso ya existentes y se restituirán una vez acabada la obra; se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos; se evitarán grandes movimientos de maquinaria en épocas de reproducción y cría y para minimizar los efectos sobre la flora; el acceso a la parcela se realizará por los caminos ya existentes, sin circular fuera de las pistas.
  - En la fase de explotación: Se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes de forma que todos los residuos serán gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes..., se procederá a su inertización; la maquinaria estará en perfecto estado de mantenimiento; el mantenimiento y reparación de los vehículos se realizará en talleres autorizados; se diseñarán redes de drenaje



superficial para evitar el contacto con las aguas de escorrentía; se cercará y señalizará la explotación para evitar que se convierta en un vertedero incontrolado y para no afectar a más superficie que la destinada a la explotación; se evitará el vertido de los lodos resultantes del lavado de los áridos en la planta a los cauces cercanos; se utilizarán preferentemente los caminos ya existentes, se descompactarán los terrenos afectados por la actividades inherentes a la explotación al final de la fase de funcionamiento; se planificará el movimiento de la maquinaria, trazado de caminos y la ubicación de acopios; así como se realizará la retirada, acopio y mantenimiento de los horizontes superficiales para recuperar el terreno; se organizarán los movimientos de maquinaria según las curvas de nivel para no formar regueros; se limitará la velocidad de los vehículos; se procederá al riego periódico de las pistas y caminos; se realizará un riego previo en los movimientos de tierra; en caso de detectarse niveles de emisiones de gases o ruidos demasiado elevados se buscará su origen y se procederá a la reparación de la maquinaria averiada; se instalarán silenciadores en los equipos móviles; se limitará el trabajo a horas diurnas; se evitará el paso por poblaciones en las operaciones de transporte de material extraído; al comenzar la extracción de áridos se procederá a la retirada del estrato superficial del suelo y se acopiará en lugares determinados para la restitución del suelo al finalizar los trabajos; se eliminará cualquier tipo de material que pueda ser combustible ante cualquier chispa; se evitará el contacto directo e indirecto de la vegetación con sustancias químicas nocivas o con un pH excesivo; se adecuará el terreno morfológicamente hasta conseguir unas características topográficas similares antes de la extracción; se acopiará la tierra vegetal de forma de cordón en la zona donde la parcela limita con el camino; se evitarán colores llamativos en la maquinaria móvil y planta de tratamiento y se diseñará la extracción de forma que no se rompa la armonía del paisaje.

- En la fase de clausura: Se controlará la maquinaria y cualquier tipo de vertido; se realizará la limpieza general de la explotación para eliminar cualquier residuo; se restituirán los accesos y eliminarán los caminos auxiliares; se restaurará topográficamente la zona; se recuperará el horizonte superficial del suelo mediante la tierra vegetal acopiada; se limpiará de manera general la explotación para eliminar cualquier residuo y los residuos serán gestionados a través de gestores autorizados.

— “Valoración de los impactos tras la aplicación de medidas correctoras”.

— “Planificación de la restauración”: El plan de restauración está íntimamente relacionado con el plan de explotación, de forma que se irán adoptando los trabajos de extracción a las actuaciones necesarias para el acondicionamiento de la zona. El objetivo será lograr el crecimiento natural de la vegetación y que, además, sea apto para el aprovechamiento agrícola. La restauración se realizará a lo largo de la vida útil de la actividad, pero se intensificará en la fase final o de abandono.

— “Presupuesto”: El presupuesto para la restauración asciende a DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (17.225,57 €).



*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 83 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 422/2007. (2009061083)*

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 422 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente D. Manuel Rodríguez Rodríguez, representado por la Procuradora, D.ª Petra María Aranda Téllez, y asistido de la Letrada, D.ª Eva María García Alegre, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24/5/07 de inadmisión de reclamación de daños causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 83, de 18 de marzo de 2009, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 422/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por al representación de D. Manuel Rodríguez Rodríguez contra Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de 24/5/07 (expediente RP-BA-07/17) se anula la misma por no ser ajustada de Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 2.844,49 euros más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 7 de abril de 2009.

El Consejero de Industria, Energía  
y Medio Ambiente,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 1.881 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/135/08. (2009061121)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Pablo Pestano Gabino, en representación de Capital Energy Centro Norte, S.L.U., con domicilio a efectos de notificación en C/ Cardenal Marcelo Espínola, n.º 4 - D 2, 28016 Madrid, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Capital Energy Centro Norte, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 1.881 kW nominales, constituida por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre 190 seguidores de doble eje, cada uno de ellos con 3 inversores monofásicos de 3,3 kWn. Dispondrá de los correspondientes equipos de medida y protección y conexión mediante líneas subterráneas de baja tensión a los centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
  - 19 centros de transformación de tensión, cada uno con un transformador de 100 kVA, relación de transformación 20/0,4 kV, destinados a la instalación generadora. Dispondrán de las correspondientes celdas de línea y protección e irán alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
  - Centro de maniobra, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón, dispone de celdas de línea, medida y protección e incluye un transformador de 100 kVA, 20/0,4 kV, para servicios auxiliares de la planta.
  - Centro de seccionamiento, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón, dispone de celdas de línea, entrada/salida y protección, e incluye un transformador de 50 kVA, 20/0,4 kV, para el funcionamiento en baja tensión de los elementos interiores del centro.
  - Línea subterránea de M.T. 20 kV, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 150 mm<sup>2</sup>), longitud 1.716 m, que interconecta los 19 centros de transformación con el centro de maniobra.
  - Línea de evacuación de M.T. 20 kV. Desde el centro de maniobra sale la línea en subterráneo S/C, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 150 mm<sup>2</sup>), hasta el apoyo n.º 1 en el que se realiza una transición subterráneo-aéreo. Continúa en aéreo durante 1.256 m, conductor LA-110, formando 7 vanos, hasta el apoyo n.º 8, donde se realiza una transición aéreo-subterráneo, llegando en subterráneo, mismo conductor, al centro de seccionamiento. Desde este último, también en subterráneo, se extiende la línea en D/C hasta conectar, mediante la sustitución del apoyo actual n.º 5133, de la LAMT 20 kV Benquerencia



de la STR Helechal propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., por uno nuevo de amarre en el se realiza un doble paso aéreo-subterráneo para apertura de línea.

- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Parcela 1 del polígono 15 en el término municipal de Benquerencia de la Serena (Badajoz).
- Promotor: Capital Energy Centro Norte, S.L.U.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 8 de abril de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •



*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 3.366 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/136/08. (2009061123)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Pablo Pestano Gabino, en representación de Capital Energy Centro Norte, S.L.U., con domicilio a efectos de notificación en C/ Cardenal Marcelo Espínola, n.º 4 - D 2, 28016 Madrid, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Capital Energy Centro Norte, S.L.U., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 3.366 kW nominales, constituida por un campo generador de paneles fotovoltaicos montados sobre 340 seguidores de doble eje, cada uno de ellos con 3 inversores monofásicos de 3,3 kWn. Dispondrá de los correspondientes equipos de medida y protección y conexión mediante líneas subterráneas de baja tensión a los centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
  - 34 centros de transformación de tensión, cada uno con un transformador de 100 kVA, relación de transformación 20/0,4 kV, destinados a la instalación generadora. Dispondrán de las correspondientes celdas de línea y protección e irán alojados en el interior de casetas prefabricadas de hormigón.
  - Centro de maniobra, alojado en el interior de un edificio prefabricado de hormigón, dispone de celdas de línea, medida y protección e incluye un transformador de 50 kVA, 20/0,4 kV, para servicios auxiliares de la planta.
  - Línea subterránea de M.T. 20 kV, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 150 mm<sup>2</sup>), longitud 4.338 m, que interconecta los centros de transformación con el centro de maniobra.
  - Línea de evacuación de M.T. 20 kV D/C. Partirá en subterráneo recorriendo 31 m, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3 x (1 x 150 mm<sup>2</sup>), desde las celdas de línea (entrada/salida) del centro de maniobra hasta el apoyo n.º 1 donde pasará a aérea. A partir de aquí discurrirá un tramo aéreo de 1.214 m de longitud, conductor LA-110, formando 6 vanos hasta el apoyo n.º 7 donde volverá a pasar a subterránea, recorriendo 70 m, mismo conductor, hasta conectar en barras de 20 kV de la STR Aliseda propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 2, parcelas 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 23 del término municipal de Aliseda (Cáceres).



— Promotor: Capital Energy Centro Norte, S.L.U.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 8 de abril de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 153 de 10 de marzo de 2009, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2009061127)*

En el recurso contencioso-administrativo número 720/2007 promovido por la Procuradora Sra. Hernández Costo en nombre y representación de D. Julián González González contra la Junta de Extremadura, sobre resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 12 de junio de 2007 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de 7 de diciembre de 2006, por la que se imponía una multa de sesenta mil un euros (60.001 €).

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio de 1991), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9.1 del citado Decreto, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

### **D I S P O N G O :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 153 de 10 de marzo de 2009 cuya parte dispositiva dice:

“En atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Julián González González, ante la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 12 de junio de 2007 a que se refieren los presentes actos, y en su virtud la debemos de notificar y notificamos en todos sus extremos, salvo en lo relativo a la sanción impuesta, que se ha de rebajar a 20.000 euros, y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 1 de abril de 2009.

La Directora General de Explotaciones  
Agrarias y Calidad Alimentaria,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector "Construcción y obras públicas en la provincia de Badajoz". Asiento: 06/015/2009. (2009061134)*

Visto: El texto del Acta, de 23 de marzo de 2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo del sector de construcción y obras públicas en la provincia de Badajoz (código de Convenio 0600175), en la que se acuerda la actualización definitiva de las tablas salariales del año 2008 y las provisionales del 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 3 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA REUNIÓN COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN  
DÍA 23 DE MARZO DE 2009

ASISTENTES:

APDECOBA:

D. Javier Peinado Rodríguez.

D. Eduardo de la Iglesia.

D.<sup>a</sup> Teresa Bardají.

MCA-UGT:

D. Antonio Flores.

D. Antonio Correa.



FECOMA-CCOO.

D. Jacinto Mellado.

D. Manuel Terraza.

Badajoz, a las diez y treinta horas del día veintitrés de marzo dos mil nueve, se reúne la Comisión Deliberadora, con asistencia de los Sres. relacionados anteriormente.

El objeto de la reunión es tratar sobre los siguientes asuntos:

- Aprobar el Texto Articulado y tablas salariales definitivas del año 2008 y provisionales del 2009.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. APROBAR LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2008, QUE SE INCORPORAN COMO ANEXO INSEPARABLE A LA PRESENTE ACTA.
2. APROBAR LAS TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL AÑO 2009, QUE SE INCORPORAN COMO ANEXO INSEPARABLE A LA PRESENTE ACTA.

Dada la situación por las que atraviesa el Sector y estando asumido por las partes el compromiso de equiparar en el año 2011 las tablas salariales, así como los contenidos de mejoras sociales propios de este Convenio a los que en dicha fecha contemple el Convenio General del Sector, las partes Acuerdan que este año se deja en suspenso el incremento a cuenta que debería haberse producido, con el fin de ir alcanzando dicha homogeneización.

Finalmente, las partes Acuerdan que si se detectasen algunos errores de transcripción en las tablas salariales, se subsanarán los mismos, previa convocatoria de la Comisión Paritaria, quien remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación la pertinente corrección de errores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se da por finalizada la sesión, a las doce horas del día y mes que se señalan en el encabezamiento de este Acta, que firman los asistentes en señal de conformidad.

## ANEXO I

### TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008

#### Tablas de retribuciones mensuales

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
Salario Base	964,35	798,36	789,54	784,81	783,93	779,35	775,67	772,75	768,76	762,42	761,12
Plus Asistencia	226,08	223,86	219,94	207,70	195,42	190,16	182,51	172,82	166,48	161,89	157,87
Plus Extrasalarial	91,26	91,26	91,26	91,26	91,26	91,26	91,26	91,26	91,26	91,26	91,26
Extra Junio	1.168,21	1.081,54	1.066,71	1.052,59	1.030,52	1.023,46	1.016,69	1.010,26	1.004,12	994,51	992,58
Extra Diciembre	1.168,21	1.081,54	1.066,71	1.052,59	1.030,52	1.023,46	1.016,69	1.010,26	1.004,12	994,51	992,58
Vacaciones	1.168,21	1.081,54	1.066,71	1.052,59	1.030,52	1.023,46	1.016,69	1.010,26	1.004,12	994,51	992,58
TOTAL ANUAL	17.603,22	15.492,90	15.308,27	15.079,24	14.868,27	14.738,85	14.593,91	14.435,91	14.303,86	14.154,80	14.090,49

**PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA**

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.<sup>a</sup>.

NIVEL IV. Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.<sup>a</sup>. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2.<sup>a</sup>.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.<sup>a</sup>. Delineante 1.<sup>a</sup>. Técnico Org. 1.<sup>a</sup>. Jefe Encargado Taller. Jefe de Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2.<sup>a</sup>. Delineante 2.<sup>a</sup>. Topógrafo 2.<sup>a</sup>. Analista 1.<sup>a</sup>. Capataz Vigilante. Especialista obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo 2.<sup>a</sup>. Analista 2.<sup>a</sup>. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.<sup>a</sup>. De oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

**ANEXO I - 2****TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2008****Tablas de retribuciones diarias**

	<b>II</b>	<b>III</b>	<b>IV</b>	<b>V</b>	<b>VI</b>	<b>VII</b>	<b>VIII</b>	<b>IX</b>	<b>X</b>	<b>XI</b>	<b>XII</b>
<b>Salario Base</b>	31,67	26,21	25,93	25,77	25,74	25,59	25,47	25,37	25,24	25,03	24,99
<b>Plus Asistencia</b>	11,39	11,28	11,09	10,47	9,85	9,58	9,20	8,71	8,39	8,16	7,96
<b>Plus Extrasalarial</b>	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60	4,60
<b>Extra Junio</b>	6,40	5,93	5,84	5,77	5,65	5,61	5,57	5,54	5,50	5,45	5,44
<b>Extra Diciembre.</b>	6,40	5,93	5,84	5,77	5,65	5,61	5,57	5,54	5,50	5,45	5,44
<b>Vacaciones</b>	3,20	2,96	2,92	2,88	2,82	2,80	2,79	2,77	2,75	2,72	2,72
<b>TOTAL ANUAL</b>	17.603,22	15.492,90	15.308,27	15.079,24	14.868,27	14.738,85	14.593,91	14.435,91	14.303,86	14.154,80	14.090,49

\* El Salario Base, Pagas Extras y Vacaciones se percibirán por día en alta, incluidos sábados y domingos.

**PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA**

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.<sup>a</sup>.

NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.<sup>a</sup>. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2.<sup>a</sup>.





NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.<sup>a</sup>. Delineante 1.<sup>a</sup>. Técnico Org. 1.<sup>a</sup>. Jefe Encargado Taller. Jefe de Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org 2.<sup>a</sup>. Delineante 2.<sup>a</sup>. Topógrafo 2.<sup>a</sup>. Analista 1.<sup>a</sup>. Capataz Vigilante. Especialista obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.<sup>a</sup>. Analista 2.<sup>a</sup>. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.<sup>a</sup>. De oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

### ANEXO I - 3

#### IMPORTES DEFINITIVOS DEL 2008 DE HORAS EXTRAORDINARIAS

(1-1-2008 a 31-12-2008)

NIVEL II .....	16,14 €.
NIVEL III .....	13,77 €.
NIVEL IV .....	13,60 €.
NIVEL V .....	13,40 €.
NIVEL VI .....	13,15 €.
NIVEL VII .....	13,10 €.
NIVEL VIII .....	13,03 €.
NIVEL IX .....	12,90 €.
NIVEL X .....	12,83 €.
NIVEL XI .....	12,74 €.
NIVEL XII .....	12,68 €.

### ANEXO I - 4

#### TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL 2008 PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN

Contratos para la formación

(artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo)

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasala- rarial Mes	Plus Extrasala- rarial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	555,04	18,52	83,42	3,81	-----	555,04	555,04
Segundo Año	650,09	21,35	91,26	4,60	-----	650,09	650,09
Tercer año	699,53	22,97	91,26	4,60	6,75	699,53	699,53



## Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasala- rrial Mes	Plus Extrasala- rrial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	742,36	24,28	91,26	7,55	4,60	965,50	965,50
Segundo Año	772,75	25,37	91,26	7,91	4,60	1.010,26	1.010,26

Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

## PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.º.

NIVEL IV. Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2.ª.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.º. Delineante. 1.ª. Técnico Org. 1.ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII. Técnico Org. 2.ª. Delineante 2.ª. Topógrafo 2.ª. Analista 1.ª. Capataz. Viajantes. Especialista. Obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.ª. Analista 2.ª. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2.ª. De oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista 2.ª. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón Ordinario. Mujer limpieza.

**ANEXO I - 5**

## YESO Y ESCAYOLA. IMPORTES DEFINITIVOS DE 2008

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las tablas generales de rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2005, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 2,17.
- Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 3,27.



— Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,68.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.

### **ANEXO I - 6**

#### OTROS CONCEPTOS 2008 DEFINITIVOS

DESGASTE DE HERRAMIENTAS.

IMPORTES DEFINITIVOS DE 2008.

Oficial: 0,26.

Ayudante: 0,18.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA).

IMPORTES DEFINITIVOS DE 2008.

Plus de dedicación: 6,69.

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2008.

DIETA COMPLETA: 39,00.

MEDIA DIETA: 9,32.

KILOMETRAJE: 0,26.

### **ANEXO II - 1**

#### TABLAS SALARIALES PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009

Tablas de retribuciones mensuales.

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
<b>Salario Base</b>	998,10	826,30	817,17	812,28	811,37	806,63	802,82	799,80	795,67	789,10	787,76
<b>Plus Asistencia</b>	234,00	231,70	227,64	214,97	202,26	196,82	188,90	178,87	172,31	167,56	163,40
<b>Plus Extrasalarial</b>	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45	94,45
<b>Extra Junio</b>	1.209,10	1.119,39	1.104,04	1.089,43	1.066,59	1.059,28	1.052,27	1.045,62	1.039,26	1.029,32	1.027,32
<b>Extra Diciembre</b>	1.209,10	1.119,39	1.104,04	1.089,43	1.066,59	1.059,28	1.052,27	1.045,62	1.039,26	1.029,32	1.027,32
<b>Vacaciones</b>	1.209,10	1.119,39	1.104,04	1.089,43	1.066,59	1.059,28	1.052,27	1.045,62	1.004,12	1.029,32	1.027,32
<b>TOTAL ANUAL</b>	18.219,33	16.035,15	15.843,98	15.607,01	15.388,65	15.254,70	15.104,68	14.939,75	14.804,51	14.650,21	14.583,67

#### PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.<sup>ª</sup>.

NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.<sup>ª</sup>. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2.<sup>ª</sup>.



NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.<sup>a</sup>. Delineante 1.<sup>a</sup>. Técnico Org. 1.<sup>a</sup>. Jefe Encargado Taller. Jefe de Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2.<sup>a</sup>. Delineante 2.<sup>a</sup>. Topógrafo 2.<sup>a</sup>. Analista 1.<sup>a</sup>. Capataz Vigilante. Especialista obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo 2.<sup>a</sup> Analista 2.<sup>a</sup> Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.<sup>a</sup>. De oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

## ANEXO II - 2

### TABLAS SALARIALES PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009

#### Tablas de retribuciones diarias

	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
<b>Salario Base</b>	32,78	27,13	26,84	26,67	26,64	26,49	26,36	26,26	26,12	25,91	25,86
<b>Plus Asistencia</b>	11,79	11,67	11,48	10,84	10,19	9,91	9,52	9,01	8,68	8,45	8,24
<b>Plus Extrasalarial</b>	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76	4,76
<b>Extra Junio</b>	6,62	6,14	6,04	5,97	5,85	5,81	5,76	5,73	5,69	5,64	5,63
<b>Extra Diciembre</b>	6,62	6,14	6,04	5,97	5,85	5,81	5,76	5,73	5,69	5,64	5,63
<b>Vacaciones</b>	3,31	3,06	3,02	2,98	2,92	2,90	2,89	2,87	2,85	2,82	2,812
<b>TOTAL ANUAL</b>	18.219,33	16.035,15	15.843,98	15.607,01	15.388,65	15.254,70	15.104,68	14.939,75	14.804,51	14.650,21	14.583,67

\* El Salario Base, Pagas Extras y Vacaciones se percibirán por día en alta, incluidos sábados y domingos.

#### PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.<sup>a</sup>.

NIVEL IV. Jefe de Persona. Ayudante de Obra. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.<sup>a</sup>. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Secc. Org. 2.<sup>a</sup>.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.<sup>a</sup>. Delineante 1.<sup>a</sup>. Técnico Org 1.<sup>a</sup>. Jefe Encargado Taller. Jefe de Compra.

NIVEL VII. Capataz Auxiliar Técnico de Obra. Especialista de Oficio. Técnico Org. 2.<sup>a</sup>. Delineante 2.<sup>a</sup>. Topógrafo 2.<sup>a</sup>. Analista 1.<sup>a</sup>. Capataz Vigilante. Especialista obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.<sup>a</sup>. Analista 2.<sup>a</sup>. Oficial Primera de Oficio.



NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Orgam. Calcador. Oficial 2.ª. De oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista de Segunda. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón ordinario.

### ANEXO II - 3

#### IMPORTES PROVISIONALES DEL 2009 DE HORAS EXTRAORDINARIAS

(1-1-2009 a 31-12-2009)

NIVEL II .....	16,70 €.
NIVEL III .....	14,25 €.
NIVEL IV .....	14,08 €.
NIVEL V .....	13,87 €.
NIVEL VI .....	13,61 €.
NIVEL VII .....	13,56 €.
NIVEL VIII .....	13,49 €.
NIVEL IX .....	13,35 €.
NIVEL X .....	13,28 €.
NIVEL XI .....	13,19 €.
NIVEL XII .....	13,12 €.

### ANEXO II - 4

#### TABLAS SALARIALES PROVISIONALES DEL 2009 PARA CONTRATOS EN FORMACIÓN

Contratos para la formación

(artículo 29 CGS excepto Colectivos apartado 4.6 del mismo).

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasala- rrial Mes	Plus Extrasala- rrial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	574,47	19,17	86,33	3,94	-----	574,47	574,47
Segundo Año	672,84	22,10	94,45	4,76	-----	672,84	672,84
Tercer año	724,01	23,77	94,45	4,76	6,98	724,01	724,01

Contratos para la Formación para Colectivos apartado 4.6

	Salario Base Mes	Salario Base Día	Plus Extrasala- rrial Mes	Plus Extrasala- rrial Día	Plus Salarial Día	Paga Extraor- dinaria	Paga de Vacaciones
Primer Año	760,33	25,13	94,45	8,62	4,76	993,86	993,86
Segundo Año	800,35	26,26	94,45	9,07	4,76	1.045,62	1.045,62



Dicha distribución se entiende referida a una jornada del 100% de trabajo efectivo.

PERSONAL QUE SE RIGE POR ESTA TABLA

NIVEL II. Personal Titulado Superior.

NIVEL III. Personal Titulado Medio. Jefe Administrativo 1.º.

NIVEL IV. Jefe de Personal. Ayudante de Obra. Encargado General. Encargado General de Fábrica.

NIVEL V. Jefe Administrativo 2.ª. Delineante Superior. Encargado General de Obra. Jefe Secc. Org. 2.ª.

NIVEL VI. Oficial Admvo. 1.º. Delineante. 1.ª. Técnico Org. 1.ª. Jefe Encargado Taller. Jefe Compras.

NIVEL VII. Técnico Org. 2.ª. Delineante 2.ª. Topógrafo 2.ª. Analista 1.ª. Capataz. Viajantes. Especialista Obra.

NIVEL VIII. Oficial Admvo. 2.ª. Analista 2.ª. Oficial Primera de Oficio.

NIVEL IX. Auxiliar Admvo. Ayudante Topógrafo. Auxiliar de Organ. Calcador. Oficial 2.ª. de oficio. Vendedor.

NIVEL X. Auxiliar Laboratorio. Almacenero. Guarda Jurado. Listero. Ayudante Oficio. Vigilante. Cobrador.

NIVEL XI. Especialista 2.ª. Peón especializado.

NIVEL XII. Peón Ordinario. Mujer limpieza.

**ANEXO II - 5**

YESO Y ESCAYOLA. IMPORTES PROVISIONALES DE 2008

Teniendo en cuenta lo dispuesto en las tablas generales de rendimiento y los importes de las tablas salariales aplicables a 2009, se deducen los siguientes precios:

- Metro cuadrado de enfoscado y enlucido de yeso a buena vista y a cinta corrida, excepto los huecos que excedan de 4 metros, en lo que la medición será del 50%: 2,25.
- Metro cuadrado de yeso maestreado o guarnecido siguiendo el mismo criterio de medición anterior: 3,38.
- Metro cuadrado de colocación de placa lista de escayola: 4,84.

Independientemente de los referidos importes, se abonarán a los trabajadores las partes proporcionales de las pagas extraordinarias y vacaciones.



**ANEXO II - 6**

OTROS CONCEPTOS 2009 PROVISIONALES

DESGASTE DE HERRAMIENTAS.

IMPORTES PROVISIONALES DEL 2009.

Oficial: 0,27.

Ayudante: 0,19.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA (GRUISTA).

IMPORTES PROVISIONALES DEL 2009.

Plus de dedicación: 6,92.

OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO 2009.

DIETA COMPLETA: 40,36.

MEDIA DIETA: 9,65.

KILOMETRAJE: 0,27.

• • •



*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acuerdo de Adhesión de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Madrid, y de un Anexo al citado Convenio con medidas complementarias de mejora. Expte.: 81/003/2009. (2009061108)*

Visto el texto del acta, de fecha 23 de diciembre de 2008, donde se recoge el Acuerdo de Adhesión de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (código de Convenio n.º 8100262), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al Convenio colectivo de Oficinas y Despachos de Madrid (código de Convenio n.º 2803005), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de 4 de noviembre de 2008, así como un Anexo al citado Convenio con medidas complementarias de mejora; acuerdo que ha sido suscrito, de una parte, por D. Francisco Recio Martín y D. Alfredo Abad Heras, en calidad de Gerente y de Secretario General de la entidad, respectivamente, y, de otra, por D. Petra Práxedes Olivera, en calidad de representante de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 en relación con el artículo 90.2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, y en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

#### A C U E R D A :

Primero. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión y del Anexo con medidas complementarias de mejora, en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

#### A N E X O

La Dirección de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado y la Representación Legal de los trabajadores de CEAR Extremadura acuerdan que respecto al régimen laboral en la Comunidad Autónoma de Extremadura será de aplicación el Convenio de Oficinas y Despachos de Madrid y suscriben el presente Anexo al Convenio, con medidas complementarias de mejora, de aplicación en la Comunidad de Extremadura y con vigencia entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de 2011, a excepción de las tablas salariales, que se revisarán anualmente.

Este Anexo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, dos meses antes de la finalización de su vigencia. Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará prorrogado por periodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finaliza su vigencia. Denunciado el Anexo y hasta tanto se logre acuerdo expreso sobre otro nuevo, se prorrogará la totalidad de su contenido.





## 1. JORNADA LABORAL.

- 1.1. La jornada laboral completa de todos los trabajadores y trabajadoras de CEAR en la Comunidad de Extremadura será de 35 horas semanales.
- 1.2. Por regla general, el horario será distribuido de lunes a jueves en horario de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00, y los viernes y vísperas de festivos de 8,00 a 15,00 o de 8,30 a 15,30, excepto para aquellos proyectos o programas que por el contrato suscrito con la entidad financiadora requieran otro tipo de horario especial por las necesidades de atención a los usuarios y las usuarias.
- 1.3. Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un descanso semanal ininterrumpido de dos días consecutivos que, como regla general, comprenderá el sábado y el domingo. A los contratados para la cobertura del servicio en festivos y/o fines de semana, la libranza comprenderá dos días consecutivos en la semana de siete días.
- 1.4. Desde el tercer lunes de junio hasta el último día laborable previo al tercer lunes de septiembre, ambos inclusive, los trabajadores/as de Extremadura disfrutarán de la jornada intensiva en horario de 8,00 a 15,00 o de 8,30 a 15,30, aunque podrán optar, excepcionalmente y siempre que no se cause perjuicio al servicio, por realizar la jornada partida durante todo el año. La excepción a este derecho serán aquellos proyectos o programas que por el contrato suscrito con la entidad financiadora requieran otro tipo de horario especial por las necesidades de atención a los usuarios y las usuarias.

## 2. COMPENSACIONES NO RETRIBUIDAS EN RELACIÓN AL TRABAJO REALIZADO FUERA DE LA JORNADA LABORAL.

- 2.1. Cuando el trabajador tenga prevista una actividad laboral fuera del horario de trabajo, tiene derecho ese mismo día o al siguiente a retrasar el inicio o adelantar el final de su jornada laboral.

## 3. CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL Y LABORAL.

- 3.1. Los trabajadores/as podrán acogerse a la jornada intensiva para cuidar de hijos/as menores de tres años o discapacitados. Este supuesto no irá en detrimento de la retribución percibida por el trabajador o la trabajadora, incluyendo el complemento por jornada partida. La Dirección podrá limitar el ejercicio de estos derechos por necesidades del Servicio, cuando dos o más personas concurren en su ejercicio, o cuando, sin que se de esa coincidencia, se ponga en grave riesgo la prestación del mismo.
- 3.2. Por lactancia de un hijo menor de doce meses, las trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La trabajadora tiene derecho a sustituir este derecho por una reducción de jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, sustituyéndolo por un permiso retribuido cuya duración será de 20 días laborables, en el horario o periodo elegido por ella dentro del periodo de los doce meses considerados y sin que puedan ser computados a efectos de vacaciones. La duración del permiso se incrementará en el caso de partos múltiples. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, solo por uno de ellos, en caso de que ambos trabajen.



#### 4. VACACIONES.

- 4.1. Las vacaciones anuales de los trabajadores serán de 23 días laborables. Las vacaciones podrán disfrutarse seguidas o fraccionadas en un máximo de tres periodos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y en coordinación con el responsable o miembros del equipo. Serán de 31 días naturales para los trabajadores/as que por naturaleza de su servicio trabajen en turnos de fines de semana.
- 4.2. Los trabajadores/as disfrutarán de dos puentes al año o de uno en el caso de haber desarrollado 6 meses de trabajo en el año natural. Los trabajadores/as que por la naturaleza de su servicio no puedan disfrutar de los dos puentes anuales acordarán con la dirección de recursos humanos el disfrute de un día laborable por cada puente.
- 4.3. Los días 24 y 31 de diciembre se consideran festivos a todos los efectos, aunque su disfrute no es compensable si coinciden en días no laborables. Los trabajadores/as que por la naturaleza de su servicio no puedan disfrutar de estos días acordarán con la dirección de recursos humanos el disfrute de un día laborable por cada jornada no disfrutada como festivo.
- 4.4. Los trabajadores que desarrollen al menos 9 meses de trabajo en el año natural tendrán derecho al disfrute de una semana de vacaciones (siete días naturales de lunes a domingo) en el periodo navideño (entendido entre el inicio de la semana del 24 de diciembre y el final de la semana del 6 de enero). Esta semana no puede canjearse como días de vacaciones.

#### 5. OTROS PERMISOS RETRIBUIDOS.

- 5.1. Los trabajadores y trabajadoras podrán ausentarse del trabajo con derecho a retribución por el tiempo y los motivos siguientes:
  - A) El tiempo necesario para la renovación o tramitación de documentos oficiales cuyo horario de atención coincida con la jornada laboral, siempre que se justifique suficientemente la imposibilidad de acudir fuera del horario laboral.
  - B) Un día libre de asuntos propios, para atender necesidades o realizar gestiones de carácter personal. Este día de permiso no es acumulable a vacaciones ni a puentes. Aquellos trabajadores/as que por la naturaleza del servicio estando de descanso sustituyan a otro para facilitar el ejercicio del derecho del día de asuntos propios acordarán con la dirección de recursos humanos el disfrute de un día laborable por dicha sustitución.
- 5.2. A los efectos de los permisos estipulados en el Convenio de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid, las uniones de hecho se equiparán a la figura del matrimonio.
- 5.3. Así mismo se establece el derecho a permiso retribuido para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo. Este derecho podrá ser disfrutado por los dos progenitores.



## 6. MATERIA SALARIAL.

- 6.1. El incremento salarial para 2008 será del 4,2% para los grupos profesionales del 1 al 4 y del 6% para los grupos profesionales 5 e inferiores, según las categorías profesionales vigentes en la organización a la firma de este acuerdo. En documento adjunto al presente Anexo, se detallan las retribuciones vigentes para 2008. En 2009, 2010 y 2011, los salarios de los trabajadores de CEAR experimentarán una subida equivalente al IPC previsto a principios de año por el INE, con cláusula de revisión salarial retroactiva a 1 de enero de cada uno de esos años. La Dirección y la RLT negociarán cada año una fórmula flexible de pago de estas cantidades.
- 6.2. Los salarios se fijarán con base a los criterios de igualdad entre puestos de trabajo pertenecientes a la misma categoría profesional.
- 6.3. Los trabajadores y trabajadoras contratados a jornada completa percibirán el cobro del complemento por jornada partida. Las vacaciones y demás permisos retribuidos se disfrutarán sin disminución del salario base y pluses o incentivos salariales. De igual manera, el hecho de acogerse a la jornada intensiva durante los tres primeros años de vida de los hijos no supondrá la pérdida del cobro del complemento por jornada partida.
- 6.4. Los trabajadores/as de CEAR en la Comunidad de Extremadura percibirán un complemento personal de antigüedad por cada tres años de servicio, que se empieza a abonar a partir del primer mes en el que se cumple el trienio.
- 6.5. Los pagos realizados a trabajadores/as de CEAR por la impartición de cursos o conferencias tendrán el siguiente tratamiento:
  - Si la petición parte de CEAR y el curso o conferencia se debe realizar dentro del horario laboral, el pago realizado será percibido por CEAR.
  - Si la petición o invitación se realiza directamente a la persona y la acción debe realizarse dentro del horario laboral, el trabajador/a deberá solicitar vacaciones.
  - Si la petición parte de CEAR, pero tiene lugar fuera del horario laboral, la percepción económica le corresponde al trabajador/a.
- 6.6. El marco y estructura salarial, de aquellas contrataciones que la COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR), lleve a cabo para la ejecución de programas que vengan totalmente subvencionados por los Organismos Oficiales de Empleo, dirigidos a la inserción o mejora de determinados trabajadores, se ajustará durante toda la vigencia de los mismos, a los importes subvencionados por la entidad financiadora para cada una de las categorías profesionales, siempre y cuando dichos importes fuesen inferiores a los establecidos para esa misma categoría o grupo profesional en el Acuerdo Colectivo por el que se rige CEAR, no siendo por tanto de aplicación para estas personas las tablas retributivas aprobadas en el presente Acuerdo para el personal contratado.

## 7. MATERIA CONTRACTUAL.

- 7.1. Se establecen los siguientes periodos de prueba: Seis meses para directores de Departamento, coordinadores de Delegación, responsable de área en sede central;



responsable de área en sede autonómica y coordinadores de programa o proyecto; 2 meses para el resto de trabajadores/as.

- 7.2. Todas las convocatorias de puestos de trabajo se regirán por el protocolo de contratación acordado entre la dirección de CEAR y los representantes de los trabajadores/as, sin perjuicio de las modificaciones técnicas y organizativas que se puedan introducir, con el fin de mejorar los procesos de selección y contratación de personal, sin entrar en contradicción con el protocolo.
- 7.3. Se incentivará la promoción interna de todo trabajador o trabajadora, por lo que CEAR ofertará a sus trabajadores, a través de los mecanismos de difusión interna, cualquier nuevo puesto de trabajo, ya sea de nueva creación o por vacante y las personas contratadas tendrán prioridad sobre una externa a la entidad para ocupar ese nuevo puesto de trabajo, siempre que exista igualdad de perfil y competencia.
- 7.4. Se garantizará la confidencialidad de los procesos de selección, de forma que no será revelada la identidad de las personas trabajadoras de la CEAR que opten a un determinado puesto, a excepción de la pertinente comunicación a su responsable directo y a las personas legitimadas para la realización del proceso.

## 8. FORMACIÓN.

- 8.1. Los trabajadores/as de CEAR en la Comunidad de Extremadura se benefician tanto de la formación continua, como de la formación específica del puesto de trabajo que ocupan. Para ello, la entidad elaborará un plan de formación específico que contemple las necesidades formativas de cada programa y puesto trabajo.
- 8.2. CEAR contribuirá económicamente en función de las posibilidades reales, a la formación de sus trabajadores/as en la cuantía que en cada caso estime oportuna, siempre que dicha formación sea necesaria a juicio de la entidad y esté relacionada con el puesto de trabajo, previa información a los representantes de los trabajadores/as.
- 8.3. El tiempo de asistencia a los cursos de formación interna, para la capacitación profesional o para la adaptación a un nuevo puesto de trabajo, se considera tiempo de trabajo a todos los efectos, cuando los cursos se celebren dentro del horario laboral. La participación en los mismos es decidida por el área de Recursos Humanos y puede ser propuesta a iniciativa de los responsables funcionales o del propio trabajador o trabajadora.

## 9. ROPA DE TRABAJO.

CEAR está obligada a facilitar o sufragar los gastos de adquisición de al menos dos conjuntos de la totalidad de las prendas que exijan a sus trabajadores para el cumplimiento de su función así como aquellos a las personas a las que se exijan determinada cualidad o color. Estas prendas deberán estar homologadas según la legislación vigente y estarán adecuados para el ejercicio de las funciones del personal que los utilice. Dichas prendas serán renovadas cada dos años y revisadas anualmente. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por CEAR, así como tendrá obligación de su cuidado y correcta conservación.



*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Mesa Negociadora sobre modificación de los artículos 21 y 24, relativos a trienios y cláusula de revisión salarial del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Sierra de San Pedro. Expte.: 81/006/2009. (2009061109)*

Visto: El texto del Acta, de fecha 23 de octubre de 2008, de la Mesa Negociadora sobre modificación de los artículos 21 y 24, relativos a trienios y cláusula de revisión salarial, del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de Sierra de San Pedro (código de Convenio 8100172), suscrito el 23 de octubre de 2008 por la Comisión Negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (BOE de 6 de junio); artículo 38, apartados 6 y 8, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 13 de abril), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

**A C U E R D A :**

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 7 de abril de 2009.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE LA  
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2008**

**PRESIDENTE:**

D. JUAN LUIS CARNERO MIRÓN, Rpte. del Ayuntamiento de San Vicente.

**VOCALES:**

D. LUIS CÁNDIDO MORENO MORGADO, Rpte. del Ayuntamiento de Valencia.

D. ANTONIO GONZÁLEZ RISCADO, Rpte. del Ayuntamiento de Cedillo.

D. ANTONIO DUQUE ALDEANUEVA, CCOO.

D. MANUEL NÚÑEZ VIVAS, CCOO.

D. JUAN MANUEL BONACHO VALDERAS, CCOO.

D.<sup>a</sup> VICENTA MOHEDANO CORCHADO, UGT.

D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ JEREZ, UGT.

(Los sindicatos actúan asistidos de sus asesores).



SECRETARIO:

D. JOAQUÍN REYES FERNÁNDEZ, Secretario de la Mancomunidad.

AUSENCIA JUSTIFICADA:

No hubo.

En el salón de sesiones de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, cuando son las dieciocho horas y treinta minutos del día 23 de octubre de 2008, se reunió la Mesa de Negociación de esta Mancomunidad con el fin de celebrar la presente sesión. Bajo la presidencia de D. Juan Luis Carnerero Mirón y con la asistencia de los Sres. expresados con anterioridad, dio comienzo la sesión que tras la bienvenida de la presidencia y de acuerdo con la convocatoria reglamentariamente girada al efecto, con entrega del correspondiente orden del día, tendría por objeto el estudio de los siguientes asuntos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta si alguno de los asistentes desea manifestar alguna objeción al acta de la sesión anterior.

No habiéndose manifestado objeción alguna, la Mesa acuerda por unanimidad prestarle su aprobación al Acta de la sesión anterior.

2. NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Por la presidencia se manifiesta la buena voluntad mancomunada para lograr un acuerdo satisfactorio, se pone de manifiesto la mala situación económica de la Mancomunidad, y el aumento de las deudas de los Ayuntamientos.

Tras amplia deliberación se acuerda por unanimidad de los representantes empresariales y sindicales, cerrar la negociación con el siguiente contenido consensuado y aceptado por todos:

1) Artículo 21. TRIENIOS:

Se reconocerá a todos los trabajadores con cada tres años de permanencia ininterrumpida en la Mancomunidad con el abono de trienios.

El contenido económico del trienio será de 20 € lineales para cada trabajador en el año 2007; 20 € en el año 2008; 25 € en el año 2009; 30 € en el año 2010 y 30 € más el IPC reconocido por los Presupuestos Generales del Estado en los años 2011 a 2015.

El pago de los trienios se hará efectivo a partir de día 1 de enero de 2009, y las cantidades correspondientes a los atrasos del año 2007 y 2008 se abonarán en función de las disponibilidades de la administración a lo largo del ejercicio 2009.

2) Artículo 24. CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL:

Las remuneraciones percibidas cada año experimentaran un incremento en una cuantía igual al porcentaje que exprese el IPC interanual elaborado por el INE.



La cláusula anterior de revisión salarial real, permanecerá congelada en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2015. Durante el periodo de congelación, será sustituida por el IPC correspondiente a los presupuestos generales del estado.

El contenido económico de la cláusula de revisión salarial se hará efectivo a partir del día 1 de enero de 2009, y las cantidades correspondientes a los atrasos del año 2007 en los que se aplicará el 4,2% correspondiente al IPC real, y a los atrasos del año 2008 en los que se aplicará el 2% correspondiente a la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se abonarán en función de las disponibilidades de la Administración a lo largo del ejercicio 2009.

- 3) El resto del articulado del Convenio Colectivo en vigor aprobado con fecha 2 de diciembre de 2005, se mantendrá con su contenido actual, siendo ratificado por el Pleno de la Mancomunidad y publicado junto con las modificaciones anteriores.

#### 4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Presidente ordenó que fuera levantada la misma, cuando son las diecinueve horas del día de la fecha de lo que, como secretario, CERTIFICO.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Consejera, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado de Formación Profesional "González Matarranz", de Mérida. (2009061128)*

El promotor y representante de la titularidad presenta solicitud para la autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional denominado "González Matarranz", en la localidad de Mérida, para la implantación de ciclos formativos de grado medio y superior.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentran "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

En virtud del artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario, y de acuerdo con las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Calidad y Equidad Educativa,

### RESUELVO :

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "González Matarranz" en Mérida.

La situación resultante en el centro tras la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "GONZÁLEZ MATARRANZ".

Titular del centro: "Centros González Matarranz, S.L."

Provincia: Badajoz.

Municipio: Mérida.

Código: 06011081.

Domicilio: Calle Carderos, n.º 8.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio:

— Especialidad: "Peluquería", 20 puestos escolares.

— Especialidad: "Estética Personal Decorativa", 20 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior:

— Especialidad: "Asesoría de Imagen Personal", 20 puestos escolares.

— Especialidad: "Estética", 20 puestos escolares.





Capacidad: Una unidad (20 puestos escolares). El aula polivalente comparte la impartición de los ciclos formativos en dos turnos.

Segundo. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Tercero. La presente autorización administrativa surtirá efectos a partir del curso académico 2009/10. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorización que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en el nuevo centro de Formación Profesional, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. El centro, cuya autorización se concede por la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios. Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa sectorial aplicable.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 6 de abril de 2009.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de diciembre de 2008, de la Secretaría General, por la que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Realización de planes estratégicos de los centros: Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX), finca La Orden-Valdesequera e Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC)". Expte.: SV-015/30/09. (2009061163)*

Realización de planes estratégicos de los centros Tecnológicos Agroalimentarios: INTAEX, Finca la Orden-Valdesequera e Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC). Expt.: SV-015/30/09.

En el DOE n.º 3, de 7 de enero de 2009, en la página 474, punto 14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Donde dice:

"Comunidad Autónoma".

Debe decir:

"Fondos FEDER, con una financiación del 80%".

**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 14 de abril de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009081448)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 14 de abril de 2009. La Jefe de Negociado de Autorizaciones Administrativas, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

**A N E X O**

Expediente: SEPB-0090/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izq.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-0150/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Antonio Fernández Hipólito.

DNI: 07042580A.

Último domicilio conocido: Ctra. EX-110, p.k. 54.4.

Localidad: 06510 Alburquerque (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia de apertura.

Calificación: Grave.



Artículos: 23.e) y 81.1), respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00111/08.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Jacobo Rodríguez Flores.

NIF: 53466497F.

Último domicilio conocido: C/ Lodazal, 37.

Localidad: 06640 Talarrubias (Badajoz).

Hechos: No respetar horario de cierre.

Calificación: Leve.

Artículo: 26.e y 81.35), respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un periodo de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 2 de abril de 2009 sobre notificación de subsanación de la solicitud de ayuda económica en materia de vivienda del Programa Especial 60.000, al interesado que se relaciona en el Anexo. (2009081439)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la comunicación para la subsanación de defectos de la solicitud de ayuda económica en materia de vivienda del programa especial 60.000, cuyo expediente 06-PA-0011/2007-1-E(114) acogido al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, y considerando que la publicación de dicho acto mediante edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento podría lesionar derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndole a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Se le advierte que caso de no verificar el presente requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 in fine de la Ley 90/1992, en relación con el artículo 42.1 de la misma.

Mérida, a 2 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
FRANCISCA BORGES DE BARROS	X3927734R	06-PA-0011/2007-1-E(114)

• • •

*ANUNCIO de 2 de abril de 2009 sobre notificación de diligencia de visado de contrato de compraventa y derecho a obtener préstamo concertado a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2009081440)*

Habiéndose intentado la entrega, en debida forma, de documentación relativa a contrato visado de compraventa y derecho a obtener préstamo concertado conforme al Convenio suscrito entre la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y las Entidades de Crédito, de conformidad con los artículos 14.d y 17 del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación



y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007 modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, se procede, de conformidad con los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido de los actos correspondientes, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente Anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto y retirar la mencionada documentación.

Caso de no personarse en el plazo arriba indicado, la documentación íntegra correspondiente de cada uno de los interesados será archivada en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sita en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de abril de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

#### **A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
ALEJANDRA VARGAS SALAZAR	80084549K	06-VM-0002/2007-1-G (48)
ÁLVARO COLLADO GUTIÉRREZ	08830577A	06-VM-0002/2007-1-G (48)

• • •

*ANUNCIO de 6 de abril de 2009 por el que se notifica resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 0055/06. (2009081441)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0055/06, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Juan Ignacio García Martín.

Último domicilio conocido: Avda. de la Cadena, n.º 5, 10600 Plasencia (Cáceres).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.7 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).



Sanción: 0 euros (recurso estimado).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007, DOE. n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 6 de abril de 2009. La Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Actuaciones en el Centro de Recuperación de Fauna y Educación Ambiental Los Hornos".*

*Expte.: 08N4011TE142.* (2009061112)

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N4011TE142.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Actuaciones en el Centro de Recuperación de Fauna y Educación Ambiental Los Hornos.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 9 de septiembre de 2008.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 389.999,98 euros (IVA incluido).

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 26 de febrero de 2009.
- b) Contratista: UTE Sinerkia, S.L., e Hidroscivil, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 339.999,99 euros (IVA incluido).

Mérida, a 1 de abril de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de "Mejoras selvícolas en el marco de la conservación de los ecosistemas arbolados de La Siberia Extremeña". Expte.: 08N1011FD082. (2009061113)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 08N1011FD082.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejoras selvícolas en el marco de la conservación de los ecosistemas arbolados de La Siberia Extremeña.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 6 de octubre de 2008.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con concurso de adjudicación.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe total: 889.944,51 euros (IVA incluido).

**5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

FEDER, "Una manera de hacer Europa".

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 3 de abril de 2009.





- b) Contratista: UTE Jara, S.L., y Althenia, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 593.592,99 euros (IVA incluido).

Mérida, a 3 de abril de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX". Expte.: 09N3021CA007. (2009061115)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Régimen Jurídico y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 09N3021CA007.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro de vestuario de verano para el personal del Plan INFOEX.
- c) Lote:

N.º de lote	Denominación del lote
Lote 1	Equipos ignífugos.
Lote 2	Vestuario de verano.
Lote 3	Botas ignífugas.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 7 de enero de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 238.759,00 euros (IVA incluido).

Presupuesto de licitación por lotes:

N.º de lote	Importe total del lote IVA incluido
Lote 1	150.295,00 euros.
Lote 2	40.584,00 euros.
Lote 3	47.880,00 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 8 de abril de 2009.

b) Empresas adjudicataria e importe de adjudicación:

N.º de lote	Empresa adjudicataria	Importe adj. IVA incl.
Lote 1	Iturri, S.A.	136.706,00 euros
Lote 2	El Corte Inglés, S.A.	36.109,57 euros
Lote 3	Suministros de Protección Laboral, S.L.	40.690,94 euros

Mérida, a 8 de abril de 2009. La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

• • •

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2009 sobre solicitud del permiso de investigación en el término municipal de Monterrubio de la Serena, n.º 12731-00. (2009081288)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, comunica: Que por Antonio Morillo Gordillo, Ruth Castaño Comunicaciones, S.L., con CIF: 30198743L, 14716500B, y con domicilio en C/ Brasil, 3, de Peñarroya Pueblonuevo (Córdoba), ha sido solicitado un permiso de investigación, que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 12731-00, "Ruth", 4 cuadrículas mineras, Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Siendo la designación de su perímetro:

N.º VÉRTICE	PERÍMETRO	LONGITUD	LATITUD
1	PE	W 5º 28' 20"	N 38º 36' 40"
2	PE	W 5º 28' 20"	N 38º 36' 20"
3	PE	W 5º 28' 0"	N 38º 36' 20"
4	PE	W 5º 28' 0"	N 38º 36' 0"
5	PE	W 5º 27' 20"	N 38º 36' 0"
6	PE	W 5º 27' 20"	N 38º 36' 20"
7	PE	W 5º 27' 40"	N 38º 36' 20"
8	PE	W 5º 27' 40"	N 38º 36' 40"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se



consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 6 de marzo de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 8 de abril de 2009, por el que se somete a información pública la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la instalación de un parque solar fotovoltaico de 5 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada, ocupando una superficie de 40,87 ha, en el MUP n.º 92, "Dehesa Boyal", situado en el término municipal de Tejeda de Tiétar y propiedad de este Ayuntamiento. Expte.: CON091001. (2009081462)*

En la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Extremadura se instruye, por solicitud de la empresa Génexis (Gestora Norte Extremeña de Inversiones Solares, S.L.), el expediente CON091001 de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la instalación de un parque solar fotovoltaico de 5 MW en la parcela n.º 9 del polígono 14 del monte de u.p. n.º 92, "Dehesa Boyal", situado en el término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres) y propiedad de ese Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se acuerda someter el expediente a un periodo de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de esta Dirección General, sitas en la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días hábiles, iniciándose el cómputo al día siguiente de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de abril de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ANUNCIO de 1 de abril de 2009 sobre exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el término municipal de Cañaveral. (2009081469)*

Redactado el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de las Merinas", en el término municipal de Cañaveral, y de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes del vigente Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (DOE n.º 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (DOE n.º 142, de fecha 13 de diciembre), que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Cañaveral, así como en las oficinas de la Sección de Vías Pecuarias de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avenida de las Américas, 4, 06800 Mérida, durante un plazo de quince días contados desde su Anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones que estimen convenientes y los documentos en que se funden sus derechos, que versarán exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Mérida, a 1 de abril de 2009. La Directora General de Desarrollo Rural, ÁNGELA EMILIA LEÓN PIZARRO.

## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la O, en Navas del Madroño". Expte.: OB092PA17100. (2009061159)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092PA17100.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Restauración Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la "O" en Navas del Madroño.



- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Iglesia Parroquial Nuestra Señora de la O.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios objetivos de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica.
  - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
  - Subcontratación.
  - Seguridad y salud.
  - Medidas medioambientales.
  - Otras mejoras.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 207.557,84 euros (IVA excluido).

IVA (16%): 33.209,25 euros.

Importe total: 240.767,09 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema. "Una manera de hacer Europa".

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 83. LCSP.

### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Teléfono: 924 007095.
- e) Telefax: 924 007026.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: 20/05/09. Hora: Hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".
- c) Lugar de presentación:
  - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.
  - 2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
  - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).
  - 4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes
- f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

**9.- APERTURA DE OFERTAS:**

- a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.
- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 02/06/09 a las 12 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 26/05/09, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", de lo que se dará conocimiento, a través del tablón de anuncios y de la página web de contratación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):****13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

<http://www.culturaextremadura.com>

Mérida, a 16 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Proyecto y obras de adaptación museística y acondicionamiento interior del edificio Fundación Helga de Alvear, en Cáceres". Expte.: OB092AT17008.*

(2009061160)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092AT17008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto y obras de adaptación museística y acondicionamiento interior del edificio Fundación Helga de Alvear en Cáceres.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Edificio Fundación Helga Alvear en Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.  
Criterios objetivos de adjudicación:
  - Evaluación de la oferta económica.
  - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
  - Subcontratación.
  - Seguridad y salud.
  - Medidas medioambientales.
  - Otras mejoras.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Total obra y proyecto:

- Valor estimado: 3.958.029,58 euros (IVA excluido).
- IVA (16%): 633.284,72 euros.
- Importe total: 4.591.314,30 euros (IVA incluido).

Obra:

- Valor estimado: 3.553.029,58 euros (IVA excluido).
- IVA (16%): 568.484,72 euros.
- Importe total: 4.121.514,30 euros (IVA incluido).

Proyecto:



— Valor estimado: 405.000,00 euros (IVA excluido).

— IVA (16%): 64.800,00 euros.

— Importe total: 469.800,00 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma.

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 83. LCSP.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 007095.

e) Telefax: 924 007026.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 7; Categoría: e).

b) Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 20/05/09. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

#### 9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.





- b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.
- c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 02/06/09 a las 12 horas.

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Previamente a la apertura de ofertas, el día 26/05/09, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", de lo que se dará conocimiento, a través del tablón de anuncio y de la página web de contratación.

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Correrán a cargo del adjudicatario.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA (EN SU CASO):****13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:**

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

<http://www.culturaextremadura.com>

Mérida, a 16 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

• • •

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Restauración de la Iglesia de Santiago de Coria". Expte.: OB092OB17102. (2009061164)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:**

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB092OB17102.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Descripción del objeto: Restauración Iglesia de Santiago.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Coria.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Vía ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

Criterios objetivos de adjudicación:

- Evaluación de la oferta económica.
- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo.
- Subcontratación.
- Seguridad y salud.
- Medidas medioambientales.
- Otras mejoras.

#### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Valor estimado: 340.472,13 euros (IVA excluido).

IVA (16%): 54.475,54 euros.

Importe total: 394.947,67 euros (IVA incluido).

Financiación: Fondos C. Autónoma/Fondos Europeos FEDER. Tasa de Cofinanciación: 70%. Prioridad 5. Desarrollo Sostenible Local y Urbano. Tema Clave 5.2. Conservación del patrimonio histórico, artístico, natural y cultural de los municipios. Lema. "Una manera de hacer Europa".

#### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA. Art. 83. LCSP.

#### 6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo. Servicio de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Teléfono: 924 007095.

e) Telefax: 924 007026.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La misma que para la presentación de ofertas.

#### 7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: K; Subgrupo: 7; Categoría: d.

b) Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): Tal y como se especifican en el punto J del cuadro de características que precede al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: 20 de mayo de 2009. Hora: Hasta las 14 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobres "A", "B" y "C".



c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo.

2.ª Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800 (Badajoz).

4.ª Fax, en su caso, al que notificar la imposición en correo: 924 007026.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses, en aplicación del art. 145.2 de la LCSP.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido):

9.- APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Cultura y Turismo, Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Almendralejo, n.º 14.

c) Localidad: Mérida 06800 (Badajoz).

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá el día 2 de junio de 2009 a las 12 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Previamente a la apertura de ofertas, el día 26 de mayo de 2009, se habrá procedido por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada en el sobre "B", de lo que se dará conocimiento, a través del tablón de anuncio y de la página web de contratación.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Correrán a cargo del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA" (EN SU CASO):

13.- EN SU CASO, PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<http://contratacion.juntaextremadura.net>

<http://www.culturaextremadura.com>

Mérida, a 20 de abril de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### *ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Plan Parcial del Sector SUP-I.1. (2009080728)*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2009, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación puntual núm. 3 del Plan Parcial del Sector SUP-I.1, del Plan General Municipal, Sector San Roque Norte, teniendo como finalidad modificar la calificación urbanística de la parcela DE-2, cuyo uso pormenorizado actual es de dotacional de enseñanza, atribuyéndosele el uso dotacional administrativo, redefiniendo otros parámetros urbanísticos, como el número de plantas y edificabilidad, al objeto de posibilitar la construcción de un Palacio de Justicia.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicha modificación, debidamente diligenciada, se encuentra depositada en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 16 de febrero de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

### *ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009080730)*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 16 de febrero de 2009, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente el Estudio de Detalle redactado por el Servicio de Control y Disciplina Urbanística, de este Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, teniendo como finalidad definir las líneas de edificación de los cuerpos de edificación en el interior de la Manzana 01, del área de remodelación ARE-8.3, del Plan General Municipal, siendo preceptivo el mismo por tener asignada como tipología edificatoria la de edificación abierta exenta (EAE), afectando a las instalaciones deportivas del antiguo Vivero, y en concreto, a terrenos que lindan: Al Norte, con calle Castillo de la Encomienda y calle Castillo de Almorchón; al Este, con plaza de nueva creación, abierta a Avda. Manuel Saavedra Martínez; al Sur, con calle Castillo de Albuquerque; y al Oeste, con calle Castillo de Nogales.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que el citado Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta en el Servicio de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento.

Badajoz, a 16 de febrero de 2009. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.



## **AYUNTAMIENTO DE LOS SANTOS DE MAIMONA**

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009080697)*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Estudio de Detalle tramitado a instancias de Mancomunidad Financiera y de Gestión, referido al suelo urbano, consistente en la ordenación de volúmenes edificables, de unidad urbana equivalente sita en la calle Sevilla y calle Moreno Nieto.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento.

Los Santos de Maimona, a 16 de febrero de 2009. El Alcalde-Presidente, JOSÉ SANTIAGO LAVADO.

## **AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA**

*ANUNCIO de 20 de abril de 2009 sobre aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución del Sector n.º 1. (2009081479)*

La Corporación Municipal en Sesión Plenaria celebrada el día 17 de abril de 2009 acordó por unanimidad lo siguiente:

- 1.º Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución n.º 1 al haber finalizado el trámite de información pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones de clase alguna.
- 2.º Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el DOE dando traslado del mismo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el art. 135 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Torremejía, a 20 de abril de 2009. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.



## **SOCIEDAD COOPERATIVA TABACO DE CÁCERES**

*ANUNCIO de 30 de marzo de 2009 sobre acuerdo de cesión global de activo y pasivo. (2009081333)*

Se hace público que la Asamblea General Ordinaria de "Tabaco de Cáceres, Sociedad Cooperativa", de fecha de 26 de septiembre de 2008, y la Asamblea General Extraordinaria de "Sociedad Cooperativa de Flores de Extremadura, Florex", en liquidación, de fecha de 7 de octubre de 2008, acordaron la cesión global de activo y pasivo de "Sociedad Cooperativa de Flores de Extremadura, Florex", a "Tabaco de Cáceres, Sociedad Cooperativa", a la que se traspa en bloque el patrimonio de la Sociedad cedente, por lo que adquiere por sucesión universal todos los derechos y obligaciones de aquélla.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad cedente y de la sociedad cesionaria a obtener el texto íntegro del acuerdo de cesión, así como el derecho de oposición que les asiste durante el plazo de dos meses al que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en relación con el artículo 87 del mismo texto legal.

Plasencia, a 30 de marzo de 2009. El Presidente, JESÚS RIVERO GÓMEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)